

ACTA Nº: 1.300 En Montevideo, el día 4 del mes de julio del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2612/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-4251-98-000015

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la petición administrativa calificada promovida por la funcionaria Cecilia Penadés, por la que solicitó el reconocimiento de una asignación de funciones (artículo D.131.1 del Volumen III del Digesto Departamental) en el cargo de Solista Suplente de Concertino en la Orquesta Filarmónica de Montevideo (OFM) desde el 29/05/17 y hasta la provisión del cargo por concurso;

RESULTANDO: 1o.) que la peticionante solicitó se le reconociera la asignación de funciones de referencia la que afirma que, en los hechos, le habría sido encomendada, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que ante una solicitud de igual contenido deducida en expediente 2021-4251-98-000002, referida también a la funcionaria peticionante pero promovida por parte de la OFM, el Servicio de Planificación y Desarrollo de Personas del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informó que no correspondía acceder a lo pretendido en virtud que existe una norma específica para el caso de los funcionarios de la citada Orquesta, en referencia a las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 26.292, de 25/03/1994;

3o.) que en el ámbito de la OFM para compensar la diferencia entre el grado contratado de un funcionario y el grado superior que pudiera ocupar circunstancialmente se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 1º del citado decreto;

4o.) que las disposiciones del Decreto N.º 26.292, así como la normativa contenida en la Resolución N.º 675/94, de 28/02/1994, son normas especiales aplicables a los funcionarios de la OFM, las que priman por sobre las normas del estatuto general de los funcionarios departamentales, cuyas disposiciones serán de aplicación subsidiariamente en lo no previsto por la normativa específica ya indicada;

5o.) que tanto el artículo 1 del Decreto N.º 26.292 como el artículo D.131.1 del Vol. III del Digesto Departamental, regulan la situación donde un funcionario cumple tareas o funciones diferentes a las de su cargo de forma temporal o circunstancial y, consecuentemente, se debe aplicar la legislación prevista especialmente para los funcionarios de la OFM;

6o.) que sin perjuicio de entender que el régimen dispuesto en el Decreto N.º 26.292 es la norma especial que regula la situación de los funcionarios de la OFM, en el caso que se entendiera aplicable el régimen general de asignación de funciones previsto en el artículo D. 131.1 (Vol. III del Digesto Departamental) no resulta posible asignar funciones y responsabilidades propias de un cargo sin resolución expresa de la Administración, la que en el caso de la solicitante tuvo lugar recién con el dictado de la Resolución N.º 3820/21, de 12/10/21 y por tanto no es posible el reconocimiento retroactivo de una supuesta asignación de funciones que no estuvo precedida de un acto administrativo;

7o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1- No hacer lugar a la petición administrativa calificada promovida por la funcionaria Cecilia Penadés, CI 1.848.773-3, por la que solicitó el reconocimiento de una asignación de funciones (artículo D.131.1 del Volumen III del Digesto Departamental) en el cargo de Solista Suplente de Concertino en la Orquesta Filarmónica de Montevideo, desde el 29/05/17 y hasta la provisión del cargo por concurso .-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos .-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2613/22

II.2

Expediente Nro.:

2016-5420-98-000349

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en Pasaje 8 N.º 4463, padrón N.º 418.014, del Barrio Cerro Norte, a los señores José Andrés RODRÍGUEZ CABALLERO y Mary Giovana RIVERO RODRÍGUEZ;

RESULTANDO: 1o.) que los Sres. José Andrés RODRÍGUEZ CABALLERO y Mary Giovana RIVERO RODRÍGUEZ, han acreditado su calidad de ocupantes, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N.º 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto N.º 37.499 de 23 de julio de 2020 ;
2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúo ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 420 (unidades reajustables cuatrocientas veinte);
3o.) que los Sres. José Andrés RODRÍGUEZ CABALLERO y Mary Giovana RIVERO RODRÍGUEZ, han prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonarán el precio en 60 (sesenta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, declarando no ser funcionarios de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada, el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de los Sres. José Andrés RODRÍGUEZ CABALLERO y Mary Giovana RIVERO RODRÍGUEZ, titulares de la CI 4.664.121-6 y 3.825.811-6 respectivamente;

2o.) Que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en Pasaje 8 N.º 4463, padrón N.º 418.014, del Barrio Cerro Norte, a los señores José Andrés RODRÍGUEZ CABALLERO y Mary Giovana RIVERO RODRÍGUEZ, titulares de la CI 4.664.121-6 y 3.825.811-6 respectivamente, ambos solteros. -
- 2.- Establecer que el precio de venta del inmueble se fija en UR 420 (unidades reajustables cuatrocientas veinte), pagadero en 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-
- 3.- Disponer que el saldo de precio de la compraventa se garantizará mediante hipoteca.-
- 4.- Pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2614/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000860

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Gustavo Gómez Rial contra la Resolución N.º 1621/21 de 3/5/21, por la cual se dispuso no hacer lugar a la petición por la que solicitaba el reconocimiento y pago de la partida correspondiente a los funcionarios que se desempeñan en el Departamento de Recursos Financieros por el período comprendido entre el 17/7/18 y el 15/5/19;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente manifiesta que no se verificó en este caso pase en comisión a la Junta Departamental sino una asignación de funciones para desarrollar tareas propias de la Contaduría General en el ámbito de la comisión del Fondo Capital en la Junta Departamental y tal asignación fue dispuesta de forma directa por el entonces Intendente, aunque no se formalizó a través del dictado de un acto administrativo expreso, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que asimismo indica que mientras el recurrente se desempeñaba en el Servicio de Atención, Contralor y Liquidación de Acreedores de Contaduría General pasó a prestar tareas en dependencias de la Junta Departamental de Montevideo, mas precisamente en la comisión del Fondo Capital;

4o.) que visto que el funcionario marcaba asistencia y egreso en los relojes de su servicio, pero sin ingresar efectivamente a este, siendo además el mencionado Servicio quien aprobaba sus incidencias, se inició por parte del Contador General el expediente N° 2018-9000-98-000083 solicitando al Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales que se regularizara la situación del **i m p u g n a n t e** ;

5o.) que en función de la situación antedicha se aconsejó, para regularizar la situación, disponer el pase en comisión del funcionario a la Junta Departamental para cumplir funciones a las órdenes de un edil, convalidando en forma retroactiva el período trabajado desde el 17/07/18;

6o.) que en razón de lo expuesto en el resultando que antecede se dictó la Resolución N.º 6002/18 de 17/12/18, la que dispuso el pase en comisión de referencia y en forma posterior por Resolución N.º 357/19 de 14/01/19, se dejó sin efecto el citado pase en comisión a partir de su notificación;

7o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Unidad indica que al tenor de lo dispuesto por los artículos 197.1, 197.4 (TOBEFU) y el artículo D.98.2 (Vol. III del Digesto Departamental), tienen derecho al cobro de las partidas quienes asisten y prestan tareas dentro de la estructura, en este caso de Contaduría General y señala que más allá del lugar donde el funcionario registra las entradas y salidas diarias, es requisito sine qua non que desarrolle tareas propias de esa dependencia, asignadas y **s u p e r v i s a d a s p o r s u d i r e c c i ó n** ;

8o.) que el impugnante no solamente no trabajaba físicamente en Contaduría General sino que las tareas que le fueron asignadas no formaban parte de las propias de esa repartición, no le fueron asignadas por

su dirección, ni estaban bajo su supervisión;
9o.) que el vínculo del funcionario con Contaduría General quedó suspendido debido a que este pasó a desempeñar otras funciones y en otro sitio y por lo tanto no se generó el derecho al cobro de las partidas reclamadas;
10o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: 1o.) los fundamentos expuestos en la Resolución N.º 1621/21 de 3/5/21, por la cual no se hizo lugar a la petición originalmente deducida por el funcionario;
2o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Gustavo Gómez Rial, CI 3.499.803-3, contra la Resolución N.º 1621/21, de 3/5/21, por la cual se dispuso no hacer lugar a la petición por la que solicitaba el reconocimiento y pago de la partida correspondiente a los funcionarios que se desempeñan en el Departamento de Recursos Financieros por el período comprendido entre el 17/7/18 y el 14/5/19.-
2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4224-98-000015

Montevideo, 4 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2615/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000052

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual eleva a consideración la solicitud de exoneración de costos asociados al uso del espacio público como locación, para el rodaje que fue llevado a cabo por la empresa Oriental Films el 23 de febrero de 2022;

RESULTANDO: **1o.)** que dicha empresa produjo una pieza audiovisual en el marco de la realización de la carrera 5K organizada por la Asociación Down del Uruguay;

2o.) que se presentó nota por parte de la presidenta de dicha Asociación, por la que se solicita la exoneración de los costos correspondientes;

3o.) que se informa desde la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual que se trata de un spot promocional para una campaña de bien público, llevada a cabo por una organización sin fines de lucro, por lo que se entiende pertinente acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: **1o.)** que por Resolución N° 671/13 de 18/02/2013 se fijaron las tarifas por el uso de locaciones de la órbita de la Intendencia de Montevideo, con fines relacionados a la producción cinematográfica y audiovisual;

2o.) que la exoneración que se propicia asciende a la cantidad de 16 UR equivalentes a \$ 21968,48, según la cotización correspondiente al mes de febrero de 2022;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Convalidar lo actuado y exonerar a la productora Oriental Films de los costos asociados por el uso de espacios públicos para el rodaje llevado a cabo el 23 de febrero de 2022, por tratarse de una campaña de bien público, con motivo de la carrera 5K organizada por la Asociación Down del Uruguay, equivalentes a 16 UR (dieciséis unidades reajustables).-

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultural, a Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9433-98-000003

Montevideo, 4 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2616/22

II.2

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000008

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las Resoluciones Nos. 2292/20 de fecha 22 de junio de 2020, 3487/20 del 5 de octubre de 2020, 4710/20 del 29 de diciembre de 2020, 2680/21 del 26 de julio de 2021 y 4929/21 del 20 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que a través de las resoluciones mencionadas se exoneró a los transportistas de residuos no domiciliarios en régimen de "Monotributistas Sociales MIDES", del pago de la tarifa de disposición final de residuos, a través de sucesivas prórrogas, venciendo la última de ellas el 30 de junio del corriente año;

2o.) que en la actualidad, si bien se ha levantado el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2, impuesta con fecha 13 de marzo de 2020 por el Poder Ejecutivo a través del Decreto No. 93/020, aún se viven sus consecuencias asociadas a las dificultades que atraviesan las empresas que contratan a los mencionados transportistas;

3o.) que en dicho contexto su situación laboral continúa afectada;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que ante la situación actual sería pertinente extender la exoneración referida desde el 1o. de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive;

2o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental entiende oportuno que se autorice la extensión propuesta;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se actúe en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Extender desde el 1o. de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, la exoneración dispuesta por Resoluciones Nos. 2292/20 de fecha 22 de junio de 2020, 3487/20 del 5 de octubre de 2020, 4710/20 del 29 de diciembre de 2020, 2680/21 del 26 de julio de 2021 y 4929/21 del 20 de diciembre de 2021, respecto de los transportistas de residuos no domiciliarios en régimen de "Monotributistas Sociales MIDES" en relación al pago de la tarifa de disposición final de residuos, debiendo acreditar con documentación si pertenecen a dicha categoría.

2o.-Mantener en todos sus términos el procedimiento de autorización para ingresar al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR) que lleva adelante el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA).

3o.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Administración de Ingresos

Municipales, a la Gerencia de Gestión Ambiental y al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos; cumplido, pase al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2617/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000087

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos domiciliarios dentro del Municipio D, prestados por la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), en donde no es posible realizar la recolección con vehículo debido a las características del terreno;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Contralor de Contratos y Convenios perteneciente a la División Limpieza informa que, la mencionada Asociación tuvo contrato vigente hasta el 28 de febrero de 2022 mediante el convenio firmado con esta Intendencia, el cual fuera aprobado por Resolución No. 2954/20 de fecha 24 de abril de 2020 y modificado por Resolución No. 2200/21 de fecha 21 de junio de 2021;

2o.) que además expresa que, por exp. No. 2022-4450-98-000002 se está gestionando un proceso competitivo mediante licitación pública para cubrir los servicios de referencia;

3o.) que continúa informando que, por exp. No. 2022-4450-98-000004 se está tramitando una compra directa por excepción (CDE No. 101067) para la prestación de las mencionadas tareas, por un período máximo de cinco meses, hasta la adjudicación de la licitación pública;

4o.) que por lo expuesto, la citada Unidad solicita se autorice el procedimiento para convalidar lo actuado y autorizar el gasto por el período comprendido entre el 1o. de marzo y el 31 de mayo del corriente, debido a que fue necesario continuar con los servicios de referencia en dicha zona, por motivos sanitarios e higiénicos, a fin de no resentir su prestación mientras se procesa la CDE y el llamado licitatorio mencionado;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido de convalidación No. 5500000276 por el monto de \$ 5:169.605,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección de la División Limpieza presta su conformidad a lo solicitado;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), RUT No. 214776520019, por un monto máximo de \$ 5:169.605,00 (pesos uruguayos cinco millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos cinco), según pedido de convalidación

No. 5500000276 y por las tareas realizadas dentro del Municipio D desde el 1o. de marzo al 31 de mayo del corriente, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que el pago se realizará luego de presentada la documentación requerida por la ley de tercerización y sujeto a la rendición de cuentas correspondiente, pudiendo eventualmente generarse nuevas imputaciones o desimputar montos excedentes en caso de variaciones respecto a la liquidación final.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2618/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000054

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Fundación Caleidoscopio, correspondiente a las tareas de limpieza del entorno de los contenedores de residuos y levante de voluminosos, podas y escombros, llevadas a cabo por liberados del sistema penitenciario, dentro de los límites del Municipio C y parte del Municipio B;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2143/22, de fecha 6 de junio de 2022, se convalidó lo actuado y se autorizó el pago hasta un monto máximo de \$ 4:540.066,18, a favor de la mencionada Fundación, correspondiente a la realización de las tareas de referencia durante el período comprendido entre el 1o. de enero al 5 de mayo del año en curso, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que con fecha 13 de junio del corriente año la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir los artículos Nos. 33 (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) (principio de ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que por expediente No. 2021-4450-98-000110 se inició una compra directa por excepción con el No. E101196001 para dar continuidad al referido servicio, la cual fue adjudicada el 5 de mayo de 2022;

4o.) que además expresa que mientras se gestionaba dicha compra, dada la necesidad de no comprometer las condiciones sanitarias y de higiene en la zona indicada, se continuaron efectuando las tareas referidas y que actualmente se está tramitando una licitación abreviada, a través del expediente No. 2022-4450-98-000078, para cumplir con los servicios prestados en las zonas de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del TOCAF;

2o.) que la División Limpieza solicita se proceda con la reiteración del gasto de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2143/22, de fecha 6 de junio de 2022, por la suma de \$4:540.066,18 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos cuarenta mil sesenta y seis con 18/100), según pedido de convalidación No. 5500000194, a favor de la Fundación Caleidoscopio, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2619/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000088

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal suscrito con la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 3050/20, de fecha 31 de agosto de 2020, y su modificativa Resolución No. 2112/21 de fecha 14 de junio de 2021, convenio por el cual se realizan tareas de mantenimiento, limpieza y recolección de residuos, servicio denominado "zona limpia", dentro del Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que la vigencia del convenio referido se extendió hasta el 28 de febrero del año en curso, continuando la empresa con la ejecución de las tareas de obrados, dada la necesidad de mantener las condiciones sanitarias y de higiene en la zona;

2o.) que además expresa que por expediente No. 2022-4450-98-000003 se está gestionando un proceso competitivo mediante una licitación pública, pedido No. 101080, para cubrir los servicios de obrados y que por expediente No. 2022-4450-98-000005 se continúa gestionando una compra directa por excepción, pedido No. E101070, por un período máximo de 5 (cinco) meses hasta la adjudicación de la licitación mencionada;

3o.) que por lo expuesto, solicita convalidar los servicios prestados por la Asociación desde el día 1o. de marzo al 31 de mayo del corriente año inclusive, autorizándose el pago por hasta un monto máximo de \$ 4:416.006,01, según la rendición de gastos correspondiente;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido de convalidación No. 5500000275 por el monto antedicho;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección de la División Limpieza se manifiesta de conformidad con la autorización del pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), RUT No. 214776520019, hasta un monto máximo de \$ 4:416.006,01 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil seis con 01/100), correspondiente a la ejecución de las tareas indicadas durante el período comprendido desde el 1o. de marzo al 31 de mayo de 2022, al

amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que el pago se realizará luego de presentada la documentación requerida por la ley de tercerización y sujeto a la rendición de cuentas correspondiente, pudiendo eventualmente generarse nuevas imputaciones o desimputar montos excedentes en caso de variaciones respecto a la liquidación final.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2620/22

II.6

Expediente Nro.:

2020-9073-98-000063

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni, cuyo texto fuera aprobado por la Resolución No. 3483/20, de fecha 5 de octubre de 2020 y prorrogado por la Resolución No. 1756/22, de fecha 9 de mayo de 2022, hasta el 31 de julio del corriente año;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, dependiente de la División Saneamiento, expresó que a la fecha de la prórroga la Fundación Julio Ricaldoni ha cumplido con la entrega del informe de avance correspondiente y esta Intendencia con los pagos estipulados, quedando pendiente una partida del 10%, equivalente a la suma de \$ 135.000,00, contra la entrega del informe final;

2o.) que en la resolución de prórroga mencionada, se omitió indicar que el convenio fue imputado en SEFI a través del contrato No. 349640 y posteriormente migrado a SAP con el pedido FI No. I349640001;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que el número de pedido antes mencionado cuenta con disponibilidad necesaria para realizar el pago de la partida que se encuentra pendiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Ampliar la Resolución No. 1756/22, de fecha 9 de mayo de 2022, indicando que el pedido FI No. I349640001 (antes contrato SEFI No. 349640)cuenta con disponibilidad necesaria para hacer frente a la partida pendiente del 10%,a favor de la Fundación Julio Ricaldoni, equivalente a la suma de \$ 135.000,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cinco mil), contra la entrega del informe final, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, al Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.7

Resolución Nro.:

2621/22

Expediente Nro.:

2022-4401-98-000013

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de convenio de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil REPAPEL;

RESULTANDO: 1o.) que el citado convenio tiene como objetivo brindar apoyo en el proceso educativo de niños y adultos desde diferentes ámbitos (lugar de estudio, de trabajo, hogar, entre otros), promoviendo la formación de seres más críticos y sensibles, comprometidos con los aspectos e impactos ambientales vinculados con sus actividades cotidianas;

2o.) que el día 6 de abril del corriente año, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica, efectuó el control jurídico formal que le compete sobre la letra del convenio que pretende aprobarse, realizando algunas puntualizaciones que fueron corregidas y añadidas al proyecto que se propicia;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido Fi No. 104592, por la suma de \$ 784.100,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y cuatro mil cien);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima procedente dictar resolución en tal sentido;

2o.) que a efectos de la firma del presente convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil REPAPEL:

DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2022, entre, **por una parte:** La **Intendencia de Montevideo** (en adelante IdeM), con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT No. 211763350018, representada en este acto por, en su calidad de, **Y, por otra parte:**

la **Asociación Civil REPAPEL** (en adelante la Institución), con domicilio en la calle Félix Buxareo No. 1259 de esta ciudad, RUT No. 216368650013, representada en este acto por, en su calidad de, siendo los nombrados orientales y mayores de edad, acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** 1o.) La Institución es una asociación civil sin fines de lucro dedicada a la educación ambiental para el desarrollo sustentable. 2o.) La Institución trabaja hace 16 años con niñas y niños, docentes de las escuelas y colaboradores de empresas construyendo redes que promueven cambios sustantivos en los hábitos de consumo y descarte, alcanzando a recolectar anualmente 650.000 kg de papel para reciclar, involucrando más de 30.000 niñas y niños, 8.000 adultos y 1.000 docentes. 3o.) El presente acuerdo tiene como antecedente los convenios suscritos oportunamente aprobados por Resoluciones Nos. 421/19, de fecha 21 de enero de 2019 y 2289/20, de fecha 22 de junio de 2020, para la realización de actividades educativas por la Institución. 4o.) El Departamento de Desarrollo Ambiental de la IdeM, tiene como uno de sus objetivos generar y motivar el accionar sobre la importancia de la educación para el desarrollo sustentable con foco en el proceso de clasificación, reciclaje y reutilización de los residuos. **SEGUNDO - OBJETO:** El objeto de la presente donación consiste en que la Institución brinde apoyo en el proceso educativo de niños y adultos, desde diferentes ámbitos (lugar de estudio, de trabajo, hogar, entre otros) promoviendo la formación de seres más críticos, sensibles, comprometidos con los aspectos e impactos ambientales vinculados a sus actividades cotidianas. Estas acciones están íntimamente ligadas a la búsqueda de soluciones concretas, a la concreción de circuitos limpios asociados al ítem del papel como prioritario y otros que surjan en función de cada realidad de los centros de estudio a trabajar. **TERCERO - OBLIGACIONES de la IdeM:** La IdeM se obliga a: 1o.) Donar a la Institución la suma de \$ 784.100,00 (pesos uruguayos setecientos ochenta y cuatro mil cien), que serán destinados a la implementación del Programa "Reciclaje de Papel en la Escuela". Siendo los pagos del siguiente modo: 20 % dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente convenio, 50 % tras la presentación del informe parcial luego de culminados los talleres educativos, y 30 % restante con el informe final del programa indicado. La Institución declara conocer y aceptar que el aporte a realizar por la IdeM se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. 2o.) Se brindará apoyo operativo con 16 (dieciséis) contenedores de los cuales 3 (tres) serán de 770 litros y 13 (trece) de 240 litros. El destino es utilizarlo para el acopio de papel y plástico. Serán entregados durante los dos primeros meses de firmado el presente convenio y los mismos serán retirados un mes antes de la finalización de los cursos. 3o.) Entregar a la Institución 600 (seiscientos) ejemplares del Manual de Residuos Domiciliarios realizado por la IdeM y 120 (ciento veinte) Manuales de Vermicompostaje para trabajar con niños y niñas de las escuelas participantes y las cooperativas cercanas a los centros del presente convenio. **CUARTO - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación modal, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: **D** 1o.) Trabajar con 16 (dieciséis) escuelas públicas de Montevideo, las cuales participaron del programa de Educación Ambiental en 2019 y lo evaluaron positivamente, siendo de interés para la IdeM y la Institución. Esto se desarrollará a través de la implementación del programa "Reciclaje de Papel en la Escuela" que será llevado a cabo en 16 (dieciséis) centros educativos de todo el departamento, siendo aplicado durante un único año lectivo. 2o.) Dentro de esos centros educativos se elegirán 3 (tres) centros educativos cercanos a Cooperativas donde se realizarán talleres de gestión de residuos plásticos y economía circular a las familias residentes. Culminando con la realización

de una propuesta educativa que vincule el centro habitacional con el centro educativo. A su vez, se seleccionarán 2 (dos) centros educativos más con los cuales se trabajará e incorporará en la propuesta original la gestión de los residuos orgánicos a través del vermicompostaje. Para ello se ofrecerán talleres específicos y se les entregará a cada uno de los 2 (dos) centros, 1 (una) vermicompostera y manuales de vermicompostaje. La elección de los centros educativos deberá ser acordada entre Repapel y la IdeM.

3o.) Implementar el programa "Reciclaje de papel en la Escuela" lo cual implica:

- Realización de talleres de capacitación e intercambio con los y las docentes y funcionariado de cada escuela, para alcanzar un acuerdo de compromiso asumido por ambas partes.
- Presentación del equipo que conforma el área educativa de la Institución en la escuela. Acercamiento con los y las docentes y entrega de 10 (diez) bolsas biodegradables y 3 (tres) papeleras de cartón adecuadas para almacenar papel a cada escuela; introducción a cuestiones básicas sobre la gestión de residuos, cómo debe ser la separación en origen, clasificación, acopio, transporte, destino del papel, y otros.
- Entrega de material gráfico, recursos audiovisuales e información a cada escuela sobre el ciclo de vida del papel y la comunidad Repapel.
- Realización de un taller de gestión de residuos y reciclaje de papel con el grupo que esté a cargo de llevar a cabo la propuesta en cada escuela.
- Realizar el seguimiento del trabajo en la escuela y los retiros del papel por vehículos autorizados por la IdeM. Esto básicamente implica el seguimiento del programa, coordinación de los retiros de papel, sugerencias para un buen almacenamiento, información sobre actividades de educación ambiental y gestión de residuos que se pueden realizar en la escuela, y otros.
- Participación de las escuelas en actividades interactivas propuestas en el curso "CREA Escuelas Repapel" del Plan Ceibal.
- Entrega de devoluciones de materiales de papel reciclado para utilizar en los centros educativos, cada uno de ellos recibirá aproximadamente 50 (cincuenta) cuadernos, 7 (siete) resmas de hojas A4, 3 (tres) paquetes de cartulinas recicladas y 5 (cinco) fundas de papel higiénico.
- Evaluación general del proyecto, devolución sobre la experiencia por parte de los grupos y de cada escuela, observaciones sobre los talleres realizados y la cantidad de papel recolectado, participación e interés por parte de los y las estudiantes, integración del proyecto al trabajo curricular, impacto en la comunidad y otros.

4o.) Involucrar en las actividades a niños/as, docentes y vecinos/as de cada centro educativo.

5o.) Trasladar a las Plantas de Clasificación que estén próximas a los centros educativos seleccionados el material potencialmente reciclable.

II) Realizar un informe de avance luego de llevar a cabo el primer retiro de papel de las 16 (dieciséis) escuelas, adjuntar los remitos correspondientes y un informe final luego de ejecutado el proyecto.

III) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas a la IdeM luego del segundo pago y al finalizar el programa; respecto del monto de cada partida vertida con detalle de la utilización del dinero abonado de acuerdo con el destino previsto por el convenio; dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM No.4401/13, de fecha 30 de setiembre de 2013, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución No.2554/14, de fecha 23 de junio de 2014, para las rendiciones de cuentas, que la Institución declara conocer y aceptar.

IV) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere:

- Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley No. 16.713 de fecha 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional.
- Certificado que acredite situación regular de pago de los contribuyentes a la Seguridad Social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley No. 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990).
- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Planilla de Control de

Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del convenio suscrito. **QUINTO - PLAZO:** La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la suscripción de la donación y hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse con el acuerdo de ambas partes por otro período. **SEXTO - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** La evaluación y seguimiento se realizará a través de la Unidad Socio-Ambiental a partir del monitoreo de las actividades y el análisis de los informes presentados por REPAPEL. **SÉPTIMO - COMUNICACIÓN:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. **OCTAVO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes convienen en fijar como domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio, los expresados como suyos en la comparecencia. **NOVENO - RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá rescindir por el incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes. Se considerará configurado el incumplimiento que amerite la rescisión, cuando la parte infractora fuera notificada por escrito de la constatación del mismo y dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento en la IdeM, que REPAPEL declara conocer y aceptar. **DÉCIMO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO PRIMERO - REPRESENTACIÓN:** REPAPEL acredita la representación invocada según Certificado Notarial expedido por, presentado ante este Departamento, el que se encuentra vigente. Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Unidad Socio-Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del presente contrato.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2622/22

II.8

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000086

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Fundación Caleidoscopio, correspondiente a la realización de tareas de mantenimiento, limpieza y levante de residuos en los alrededores de contenedores y sobre la vía pública en las zonas de los Municipios D y F;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2145/22, de fecha 6 de junio de 2022, se convalidó lo actuado y se autorizó el pago hasta un monto máximo de \$ 2:951.911,19, a favor de la mencionada Fundación, correspondiente a la realización de las tareas de referencia por el período comprendido entre el 1o. de marzo al 26 de abril del año en curso, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que con fecha 13 de junio del corriente año el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir los artículos Nos. 33 (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) (principio de ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que la referida Fundación tenía convenio con esta Intendencia, cuyo texto fue aprobado por Resolución No. 1228/20, de fecha 16 de marzo de 2020 y sus modificativas, y que dada la necesidad de no comprometer las condiciones sanitarias y de higiene en la zona indicada, se continuaron efectuando las tareas referidas al finalizar el convenio el día 30 de noviembre de 2021;

4o.) que continúa informando que por Resolución No. 1015/22, de fecha 14 de marzo de 2022, se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a favor de la Fundación referida por hasta un monto máximo de \$ 4:638.717,01, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del TOCAF, correspondiente a la realización del servicio de obrados por el período comprendido entre los días 1o. de diciembre de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022;

5o.) que además expresa que por expediente No. 2021-4450-98-000090 se inició una compra directa por excepción, mientras se tramita un proceso competitivo a través de una licitación abreviada (expediente No. 2022-4450-98-000030), generándose la compra No. E101197 para dar continuidad al referido servicio, la cual fue adjudicada el 26 de abril de 2022;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral

10) del TOCAF;

2o.) que la División Limpieza solicita se proceda con la reiteración del gasto de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2145/22, de fecha 6 de junio de 2022, por la suma de \$ 2:951.911,19 (pesos uruguayos dos millones novecientos cincuenta y un mil novecientos once con 19/100), según pedido de convalidación No. 5500000196, a favor de la Fundación Caleidoscopio, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2623/22

II.9

Expediente Nro.:

2022-9210-98-000172

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la factura No. 5100008533, por un importe de \$ 1:681.892,00, a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, por el arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2021 de tres equipos de excavación y tres camiones con choferes incluidos, para el mantenimiento de cursos de agua efectuado por la Unidad de Cuerpos de Agua;

RESULTANDO: 1o.) que los/las Contadores/as Delegados/as del Tribunal de Cuentas de la República observaron el gasto indicado por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 13 (ejercicio) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que por Resolución No. 4631/18 de fecha 8 de octubre de 2018 se adjudicó a la empresa mencionada la licitación pública No. 344719/1 por el referido servicio, siendo posteriormente ampliada por Resoluciones Nos. 836/21, de fecha 23 de febrero de 2021, y 4087/21, de fecha 1 de noviembre de 2021, siendo esta última por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021;

3o.) que la Unidad indicada expresa que, ante las dificultades que se presentaron en la implementación del nuevo sistema SAP y en la migración de la licitación pública indicada a la de No. P344719001, se retrasó la facturación del pago correspondiente a los servicios del mes de diciembre de 2021;

4o.) que continúa informando que recién en el año 2022 se pudo generar la factura por la suma indicada, por lo que solicita se reitere el pago de obrados;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, de conformidad, solicita se proceda con lo gestionado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la factura No. 5100008533, por la suma de \$ 1:681.892,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos ochenta y un mil ochocientos noventa y dos) a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que asimismo se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua y a la Oficina de Gestión

Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2624/22

II.10

Expediente Nro.:

2021-3370-98-000164

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud presentada por la Sra. Beatriz Cedrés, CI No. 4.988.798-0, domiciliada en la calle Pierre Fossey No. 3979, padrón No. 58209, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 15, perteneciente al Municipio C;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante tramitó el subsidio de materiales (solicitud No. 46) para la realización de la conexión a la red de saneamiento;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, solicita se autorice la conexión al saneamiento de la vivienda a través del Fondo de Saneamiento y se subsidie el valor del 100% de los materiales necesarios para las obras intradomiciliarias mínimas;

3o.) que por Resolución No. 5864/18, de fecha 17 de diciembre de 2018, se promulgó el Decreto No. 36.927, de fecha 6 de diciembre de 2018, el que dio nueva redacción a los artículos No. 56 a 59 del Decreto No. 32.265, de fecha 30 de octubre de 2007, sustituyendo el "Fondo Rotatorio de Conexiones" por el "Fondo de Saneamiento", siendo reglamentados los referidos artículos por Resolución No. 1517/19 de fecha 25 de marzo de 2019;

4o.) que en el artículo 8o. de la referida reglamentación se establece que: "Podrán acceder al subsidio total de materiales aquellos núcleos familiares cuyos ingresos no superen las 10 BPC. La solicitud debe incluir informe técnico fundado por parte del Equipo Coordinador dependiente del Servicio Administración de Saneamiento, donde se expliciten las razones para otorgar el subsidio total", extremos que lucen cumplidos en obrados;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, eleva las presentes actuaciones para la prosecución del trámite gestionado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Otorgar a la Sra. Beatriz Cedrés, CI No. 4.988.798-0, domiciliada en la calle Pierre Fossey No. 3979, padrón No. 58209, el subsidio previsto en el "Fondo de Saneamiento", para su utilización en la realización de las obras sanitarias intradomiciliarias mínimas, equivalente al 100% de su costo.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Saneamiento y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; cumplido, pase al Servicio Administración de Saneamiento.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2625/22

II.11

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000029

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER, POLTICOR SA, BADEREY SA, TAYM URUGUAY SA, TEYMA URUGUAY SA y DUCELIT SA, correspondiente a las tareas de limpieza y recolección de residuos en los alrededores de los contenedores, servicio denominado "Zona Limpia", realizadas en el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2000/22 de fecha 23 de mayo de 2022, al amparo de lo establecido en el numeral 10, literal D), del artículo No. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) se convalidó lo actuado y se autorizaron los pagos por las sumas que se indican a favor de las empresas correspondientes:

EMPRESA	No. RUT	No. PECV	COSTO DEL SERVICIO
ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER	020170510012	5500000133	\$ 2.796.037
POLTICOR SA	214860570013	5500000134	\$ 4.254.898
BADEREY SA	216201680016	5500000135	\$ 5.072.730
TAYM URUGUAY SA	216498090018	5500000136	\$ 5.573.574
TEYMA URUGUAY SA	211096770013	5500000137	\$ 6.258.729
DUCELIT SA (ABORGAMA)	212417240011	5500000138	\$ 7.174.666

2o.) que el Tribunal de Cuentas de la República, a través de la Resolución No. 1498/2022, de fecha 15 de junio del corriente año, observó el gasto indicado por contravenir lo establecido en el artículo No. 211, literal B) (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, dependiente de la División Limpieza, informa que por razones sanitarias y a los efectos de no comprometer las condiciones de salubridad e higiene de la zona, con el fin de complementar el trabajo de los funcionarios de esta Intendencia, se procedió a contratar las empresas mencionadas para efectuar las tareas de mantenimiento y limpieza de esta ciudad;

4o.) que la mencionada Gerencia expresa además que con suficiente antelación se iniciaron las acciones para la contratación del servicio de zona limpia por mecanismos de licitación pública y compra directa

por excepción (CDE), tramitadas respectivamente mediante los expedientes Nos. 2019-4438-98-000016 y 2019-4438-98-000071, mecanismos que no lograron concretarse, ejecutándose actualmente las tareas mediante la CDE No. 395147, en curso desde el 1o. de abril del presente año;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2000/22 de fecha 23 de mayo de 2022, a favor de las empresas que se indican y de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	No. RUT	No. PECV	COSTO DEL SERVICIO
ROSADO MESQUITA NESTOR JAVIER	020170510012	5500000133	\$ 2.796.037
POLTICOR SA	214860570013	5500000134	\$ 4.254.898
BADEREY SA	216201680016	5500000135	\$ 5.072.730
TAYM URUGUAY SA	216498090018	5500000136	\$ 5.573.574
TEYMA URUGUAY SA	211096770013	5500000137	\$ 6.258.729
DUCELIT SA (ABORGAMA)	212417240011	5500000138	\$ 7.174.666

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2471/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000005

Montevideo, 23 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E 101070001 para la contratación de servicios de limpieza y recolección de residuos en le Municipio F;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 2054/22 del 26 de mayo del 2022 se adjudico la compra mencionada, a la organización no gubernamental Organización San Vicente Obra Padre Cacho, por el monto de \$ 7:600.407,75 (pesos uruguayos siete millones seiscientos mil cuatrocientos siete con 75/100);

2°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°.) que la División Limpieza justifica el procedimiento utilizado mientras se culmina el proceso licitatorio iniciado oportunamente, para dar continuidad a los servicios de limpieza y recolección, cuya interrupción llevaría al deterioro de las condiciones higiénicas y sanitarias de los vecinos del Municipio;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF.;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2054/22 del 26 de mayo del 2022 por la que se adjudicó la Compra Directa por Excepción N° E 101070001 a la Organización San Vicente Obra Padre Cacho por el monto de \$ 7:600.407,75 (pesos uruguayos siete millones seiscientos mil cuatrocientos siete con 75/100).

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General. de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2472/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-2502-98-000013

Montevideo, 23 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E 102569001 para la contratación de servicios de limpieza, mantenimiento y portería en las instalaciones del Cedel Carrasco Norte ;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 2052/22 del 26 de mayo del 2022 y su modificativa N° 394/22/5000 del 1° de junio del 2022, se adjudicó la compra mencionada a la empresa MIN SRL al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) por la suma de \$ 2:769.888,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho) impuestos incluidos;

2°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) observó el gasto por Art. 33 (procedimiento);

3°.) que el procedimiento utilizado se justifica para no resentir los servicios contratados, debido a que el proceso de la licitación pública iniciada oportunamente tuvo retrasos por la presentación de un recurso presentado;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2052/22 del 26 de mayo del 2022 y su modificativa N° 394/22/5000 del 1° de junio del 2022 por las que se adjudicó la Compra Directa por Excepción N° E 102569001 a la empresa MIN SRL para la contratación de servicios de limpieza, mantenimiento y portería del Cedel Carrasco Norte por las razones expresadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2470/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000067

Montevideo, 23 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E 104240001 para la contratación de servicios de limpieza de las ferias que se instalan en distintos Municipios;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 2053/22 del 26 de mayo del 2022 se adjudicó la compra mencionada a la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos por un monto de \$ 3:980.782,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos ochenta mil setecientos ochenta y dos);

2°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°.) que la División Limpieza justifica el procedimiento utilizado por la necesidad de continuar brindando el servicio de limpieza de las ferias por razones sanitarias y de higiene hasta tanto no se culmine el proceso licitatorio iniciado oportunamente;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2053/22 del 26 de mayo del 2022 por la que se adjudicó la Compra Directa por Excepción N° E 104240001 a la Sociedad San Francisco de Sales-Padres Salesianos por el monto de \$ 3:980.782,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos ochenta mil setecientos ochenta y dos).

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2473/22

I.4

Expediente Nro.:

2021-4424-98-000062

Montevideo, 23 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P 100161 (ex LP 400669) para la contratación del servicio de conservación y limpieza de espacios de áreas verdes, zona de rocas y dunas en el sector "A", costa este del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas LICOPAR LTDA, RIAL S.A y TAYM URUGUAY S.A;

2o.) que la Unidad Necropsias Playas y Emergencias realizó el estudio técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Pliego Particular de Condiciones, de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el mismo, informa que la empresa RIAL S.A obtuvo mejor puntaje;

3o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa RIAL S.A, proveedor N° 2114189300, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 29:703.974,40 (pesos uruguayos veintinueve millones setecientos tres mil novecientos setenta y cuatro con 40/100) impuestos, trabajos extraordinarios e imprevistos incluidos, por un plazo de 2 (dos) años;

4o.) que la Gerencia de Compras informa que el artículo 16 del Pliego Particular de Condiciones establece que la adjudicación será "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) y eleva actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) a la empresa RIAL S.A, proveedor N° 2114189300, la Licitación Pública N° P 100161 (ex LP 400669) para la contratación del servicio de conservación y limpieza de espacios de áreas verdes, zona de rocas y dunas en el sector "A", costa este del Departamento de Montevideo, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, por la suma total de \$ 29:703.974,40 (pesos uruguayos veintinueve millones setecientos tres mil novecientos setenta y cuatro con 40/100) impuestos, trabajos extraordinarios e imprevistos incluidos, por un plazo de 2 (dos) años.

2°. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° P100161.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9608-98-000009

Montevideo, 4 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2626/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000071

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre el Club Nacional de Football y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que esta Administración a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos el de desarrollar políticas sociales tendientes a fomentar proyectos que promuevan la participación de la ciudadanía, desarrollando líneas de acción asociadas a las personas mayores, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas LGTBIQ+, afrodescendientes, migrantes, personas pertenecientes a pueblos originarios, personas en situación de calle y otros grupos de la población que por diferentes circunstancias se encuentran en situación de vulnerabilidad social;

2o.) que el citado Club fue fundado en la ciudad de Montevideo el 14 de mayo del año 1899 por iniciativa de jóvenes estudiantes de la época, con la intención de consolidar una institución de práctica de fútbol en el ámbito local, constituyendo actualmente uno de los equipos más icónicos y tradicionales del ámbito local;

3o.) que el convenio cuya aprobación se dispone tiene por objeto la cooperación y colaboración mutua entre las partes en la realización de actividades vinculadas a la participación de la comunidad cercana a las instalaciones del mencionado Club, y la posibilidad de generar instancias educativas, recreativas, deportivas y de promoción de la salud (entre otras alternativas), con diversos grupos de la población objeto de las políticas sociales y de salud de la Intendencia y de la zona de influencia de las instalaciones de dicha institución deportiva, que además incluye, a su vez, la cooperación mutua en materia de cuidado del ambiente y la promoción para la clasificación de residuos;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicita se apruebe el texto de convenio a suscribirse con el Club Nacional de Football;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio a suscribirse entre ambas instituciones, por el plazo 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva, siempre que medie informe favorable de la comisión de seguimiento y salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que se estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se

entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre el Club Nacional de Football y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO y EL CLUB NACIONAL DE FOOTBALL • En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra., en su calidad de, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** el **Club Nacional de Football** en adelante CNF, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214537630018 representado en este acto por la/el Sra/Sr. y por, titulares de las cédulas de identidad N° y N°, en sus calidades de y de respectivamente, con domicilio en Avda. 8 de Octubre N° 2847 de esta ciudad, quienes han resuelto celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO • ANTECEDENTES: 1) El presente convenio se enmarca en las políticas sociales que la IdeM ha venido desarrollando con el objetivo de fomentar proyectos que promuevan la participación de la ciudadanía, para lo cual se han implementado diferentes líneas de acción asociadas a las personas mayores, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas LGTBIQ+, afrodescendientes, migrantes, personas pertenecientes a pueblos originarios, personas en situación de calle y otros grupos de la población que por diferentes circunstancias se encuentran en situación de vulnerabilidad social; 2) El CNF es una institución deportiva fundada en Montevideo el 14 de mayo de 1899 por iniciativa de jóvenes estudiantes de la época, con la intención de consolidar una institución de práctica de fútbol en el ámbito local, constituyendo actualmente uno de los equipos más icónicos y tradicionales del ámbito local.-

SEGUNDO • OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración mutua entre las partes en la realización de actividades vinculadas a la participación de la comunidad cercana a las instalaciones del Club Nacional de Football, y la posibilidad de generar instancias educativas, recreativas, deportivas y de promoción de la salud (entre otras alternativas), con diversos grupos de la población objeto de las políticas sociales y de salud de la IdeM y de la zona de influencia de las instalaciones del Club Nacional de Football. Incluye, a su vez, la cooperación mutua en materia de cuidado del ambiente y la promoción para la clasificación de residuos.-

TERCERO • OBLIGACIONES: Ambas partes deberán designar 2 (dos) referentes para constituir un ámbito de trabajo común, para la definición conjunta de caminos, acciones y estrategias efectivas para la concreción de acciones en el marco del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a realizar los esfuerzos de articulación que correspondan dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y con los agentes que corresponda para viabilizar y facilitar la concreción de proyectos y acciones que contribuyan a este convenio.-

CUARTO • ACUERDOS COMPLEMENTARIOS O PARTICULARES: A fin de cumplir con el objeto del presente, se suscribirán los acuerdos complementarios que las partes entiendan necesarios indicando en ellos, el monto de fondos a integrar por parte de cada Institución en caso de corresponder, plazos de ejecución y actividades concretas a llevar a cabo, así como otros detalles operativos pertinentes. Los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas a realizar entre las partes serán definidos en forma específica y de común acuerdo estableciendo las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una.-

QUINTO • PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: Las partes comparecientes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio.-

SEXTO • COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO: Las partes acuerdan la creación de una comisión de trabajo, integrada por 2 (dos) representantes de cada una de ellas, que se ocupará de dar seguimiento al presente acuerdo y de hacer efectivo su cumplimiento.-

SÉPTIMO • PLAZO: El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de su suscripción, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, siempre que medie informe favorable de la Comisión de Seguimiento y salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. El hecho de la rescisión no otorgará derecho de indemnización alguna, debiendo respetarse los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuviesen principio de ejecución.-

OCTAVO • RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que el CNF declara conocer y aceptar.-

NOVENO • MORA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO • REPRESENTACIÓN: El Club Nacional de Football acredita la representación invocada con el certificado notarial expedido por el/la escribano/a el día En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Dirección General del Departamento Desarrollo Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2475/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000512

Montevideo, 23 de junio de 2022

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias en un área de 812 m², en un predio de 1240.05 m², en el sector Zonas de Actividades Complementarias (ZAC) de la Unidad Agroalimentaria de Montevideo (UAM), predio empadronado con el N.º 173.263, Manzana L (3.2), Parcela 1, propiedad de la empresa MILLACAR SA con destino a construcción de oficinas y logística de insumos agropecuarios;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se cuenta con el aval de aspectos urbanos para el presente trámite; b) los parámetros urbanos quedan supeditados al aval otorgado por la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y a lo establecido en la Resolución N.º 4589/20 del 15/XII/20; c) cuenta con certificación expedida por la UAM de conexión al colector interno; d) la higiene en los locales de trabajo y en los locales complementarios cumplen con las condiciones indicadas por la normativa departamental; e) el emprendimiento contará con 15 funcionarios en total, presenta un ingreso a público accesible y no presenta disposiciones especiales de accesibilidad para funcionarios por no llegar al número de personas establecido por la Resolución 898/14 del 10/III/14; f) los datos aportados presentan información que describe las obras a realizar, determinan los parámetros de implantación urbana, cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución N.º 4589/20 y en líneas generales cumple con los requerimientos normativos de seguridad e higiene para el destino proyectado y g) por lo expuesto, se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que:

a) el emprendimiento cuenta con un trámite en consulta (expediente N.º 2021-6401-98-000017) gestionado ante el Plan de Ordenamiento Territorial y avalado por la Dirección del Plan de Ordenamiento Territorial y la División Planificación Territorial; b) cuentan con un antecedente de inicio anticipado de obras de la obra principal (expediente N.º 2019-4113-98-001150); c) procedimiento dispuesto en el Decreto N.º 35.369 y en la Resolución N.º 4589/20 del 15/XII/20; d) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción; e) deberá ajustarse a lo establecido en el expediente N.º 2021-6401-98-000017 y en la Resolución N.º 4589/20; f) el trámite contempla aspectos referidos a las obras de instalación sanitaria, lo que habilita la solicitud de las inspecciones parciales que exige la normativa; g) las dimensiones, iluminación y ventilación de los locales de trabajo quedarán condicionados al cumplimiento de las normativas de higiene de locales industriales y serán estudiados en la instancia de presentación del permiso de construcción y h) el plazo para la presentación del permiso de construcción será conforme a lo establecido en la Resolución N.º 4589/20 del 15/XII/20;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de las tasas correspondientes al permiso de construcción y reposiciones de esta gestión de acuerdo a la Resolución N.º 4589/20 del 15/XII/20, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería e instalaciones sanitarias en un área de 812 m², en un predio de 1240.05 m², en el sector Zonas de Actividades Complementarias (ZAC) de la Unidad Agroalimentaria de Montevideo (UAM), predio empadronado con el N.º 173.263, Manzana L (3.2), Parcela 1, propiedad de la empresa MILLACAR SA condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- b. deberá ajustarse a lo establecido en el expediente N.º 2021-6401-98-000017 y en la Resolución N.º 4589/20;
- c. el trámite contempla aspectos referidos a las obras de instalación sanitaria, lo que habilita la solicitud de las inspecciones parciales que exige la normativa;
- d. las dimensiones, iluminación y ventilación de los locales de trabajo quedarán condicionados al cumplimiento de las normativas de higiene de locales industriales y serán estudiados en la instancia de presentación del permiso de construcción.-

2°.- Establecer que el plazo para la presentación del permiso de construcción será conforme a lo establecido en la Resolución N.º 4589/20 del 15/XII/20.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 18, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2474/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-4100-98-000049

Montevideo, 23 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 2.660.275,00 más IVA a favor de Atenko (Palladium SA) por el suministro, instalación y retiro de una estructura de andamios para un paseo verde generado en la Semana Criolla 2022;

RESULTANDO: 1º) que la citada División remite las actuaciones solicitando convalidar el gasto y autorizar el pago correspondiente;

2º) que la Unidad de Gestión Presupuestal generó el pedido de convalidación N.º 5500000204 a tales efectos;

3º) que se cuenta con la anuencia del Departamento de Secretaría General para atender a la solicitud de pago por convalidación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde convalidar el gasto y autorizar el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar el gasto y autorizar el pago de la suma de \$ 2.660.275,00 más IVA (pesos uruguayos dos millones seiscientos sesenta mil doscientos setenta y cinco) a favor de Atenko (Palladium SA), RUT N.º 21.028.174.0011, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo al área funcional 504002241.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
2467/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001005

Montevideo, 23 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita renovar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Álvaro Arias, autorizada por Resolución N° 4309/21 de fecha 15 de noviembre de 2021;

2º.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Álvaro Arias, CI N° 4.543.281, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
2469/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000573

Montevideo, 23 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Congreso de Intendentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la Resolución N° 0184/22 de fecha 10 de enero de 2022 en lo referente a la extensión horaria del funcionario Dr. José Maldonado, estableciendo que se desempeñará en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 0184/22 de fecha 10 de enero de 2022 en lo referente a la extensión horaria del funcionario Dr. José Maldonado, CI N° 3.555.871, quien se desempeñará en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Congreso de Intendentes, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
2627/22

Expediente Nro.:
2022-5133-98-000001

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Prevención, Seguridad y Salud Ocupacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Pamela Otero, quien se desempeña en el Área Psico Social de la citada Unidad, debido a la demanda permanente tanto individual como colectiva de los diferentes sectores de trabajo;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Pamela Otero, CI N° 4.709.539, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Prevención, Seguridad y Salud Ocupacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
2628/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000256

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. María Cristina Lusardo, quien entre otras tareas es la responsable del Vacunatorio Central y supervisa y coordina los puestos de vacunas de todas las policlínicas polivalentes y los 3 (tres) consultorios móviles del citado Servicio;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. María Cristina Lusardo, CI N° 2.696.610, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Nicolás Moreira, dispuesto por Resolución N° 827/21/5000 de fecha 10 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad respecto a una situación presuntamente irregular cuando se presentó ante el Municipio G, expresando ser funcionario del Municipio F, solicitando un camión para retirar residuos generados por la limpieza de un padrón de su propiedad;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°.) agrega la citada Unidad que las declaraciones recibidas no coinciden en cuanto a la actitud del citado funcionario, el que, si bien se presentó como compañero de trabajo, solamente consultó si era posible utilizar un camión, sin presentar exigencia ni pretender solicitar un favor;

3°.) que finaliza indicando que en lo relativo al fondo del asunto, se considera que no se solicitó un beneficio extraordinario por tratarse de un funcionario de esta Intendencia, sino que lo hizo en calidad de ciudadano, por lo que sugiere la clausura del procedimiento administrativo y exonerar de responsabilidad al sumariado;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 827/21/5000 de fecha 10 de noviembre de 2021.-

2°.- Eximir de responsabilidad al funcionario Sr. Nicolás Moreira, CI N° 4.652.158, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental.-

3°.- Comuníquese a los Municipios F y G, al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
2630/22

Expediente Nro.:
2022-4206-98-000031

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1º.) solicita prorrogar la autorización a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales en tareas de apoyo al área de atención al público, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4731/21 de fecha 6 de diciembre de 2021;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, CI N° 3.660.171, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
2631/22

Expediente Nro.:
2022-9000-98-000012

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Nadia Astapenco, dispuesta por Resolución N° 1413/22 de fecha 4 de abril de 2022, por las tareas de apoyo en la implementación del nuevo sistema SAP que desempeña;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Nadia Astapenco, CI N° 3.959.760, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Contador General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
2632/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000222

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2404/22 de fecha 20 de junio de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial, según el monto indicado en actuación N° 6, que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la funcionaria Dra. Silvana Franco, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde reiterar el gasto observado, en virtud de lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2404/22 de fecha 20 de junio de 2022 relativo al pago de la compensación especial, según el monto indicado en actuación N° 6, que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la funcionaria Dra. Silvana Franco, CI N° 3.175.009, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
2633/22

Expediente Nro.:
2022-4417-98-000040

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores- al funcionario Sr. Wilson Silva, quien subrogará al funcionario Sr. Pablo Bandera durante su licencia anual, a partir del 3 de junio y hasta el 8 de julio de 2022 inclusive;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Wilson Silva, CI N° 4.526.159, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, a partir del 3 de junio y hasta el 8 de julio de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades

Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
2634/22

Expediente Nro.:
2022-1002-98-000304

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2369/22 de fecha 16 de junio de 2022 que mantuvo a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa, por el desarrollo de tareas de asesor del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo con lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2369/22 de fecha 16 de junio de 2022 relativo al mantenimiento a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa, CI N° 3.360.192.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar a partir del 1° de junio de 2022 y hasta tanto esté vigente la Fase II del Programa Oportunidad Laboral, el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. María Beyhaut, autorizada por Resolución N° 5173/21 de fecha 27 de diciembre de 2022 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1808/22 de fecha 9 de mayo de 2022, debido a que es la responsable de gestionar las altas, bajas y mantenimiento de todas las personas del citado programa, actuando de nexo y referente de información entre todos los actores involucrados;

2°.) que asimismo solicita autorizar a partir del 1° de julio de 2022, el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Lia Ricciardi, quien colaborará con la funcionaria Sra. Maria Beyhaut en la Fase II del citado Programa, que iniciará a partir de dicha fecha, y destaca que ambas funcionarias realizarán la tarea de referencia, sin perjuicio de la suyas habituales;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 32 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual, de acuerdo al monto informado en actuación N° 32, a la funcionaria Sra. María Beyhaut, CI N° 4.452.961, a partir del 1° de junio de 2022 y hasta tanto se mantenga vigente la Fase II del Programa Oportunidad Laboral, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual, de acuerdo al monto informado en actuación N° 32, a la funcionaria Sra. Lia Ricciardi, CI N° 4.370.007, a partir del 1° de julio de 2022 y hasta tanto se mantenga vigente la Fase II del Programa Oportunidad Laboral, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
2636/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000321

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44216 - Jefatura Operativa de Limpieza al funcionario Sr. Leonardo Gómez, a partir del 13 de junio y hasta el 19 de julio de 2022 inclusive, durante la licencia anual de la funcionaria Sra. Ana Zipitría;

2º.) que asimismo solicita asignar por igual periodo tareas y responsabilidades del puesto J44249-0 Jefatura Operativa al funcionario Sr. Taylor González, quien subrogará al funcionario Sr. Leonardo Gómez;

3º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Leonardo Gómez, CI N° 4.375.178, las tareas y responsabilidades del puesto J44216 - Jefatura Operativa de Limpieza clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 13 de junio y hasta el 19 de julio de 2022 inclusive.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. Taylor González, CI N° 3.513.811, las tareas y responsabilidades del puesto J44249-0 Jef. Operativa clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 13 de junio y hasta el 19 de julio de 2022 inclusive.-

3º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan,

de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
2637/22

Expediente Nro.:
2022-4335-98-000049

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Carlos Roque en el puesto J43351 - Jefatura General Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 10, para subrogar al funcionario Sr. Flavio Lencina durante el período de usufructo de su licencia anual entre el 1º de junio y el 1º de julio de 2022 inclusive;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J43351 - Jefatura General Fúnebre y Necrópolis clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Carlos Roque, CI N° 3.287.405, por el período comprendido entre el 1º de junio y el 1º de julio de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y

Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1208-98-000011

Montevideo, 4 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
2638/22

Expediente Nro.:
2022-4410-98-000022

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a las funcionarias Sras. María Daniela Vargas y Valeria Pintos, quienes fueron contratadas por Resolución N° 0647/22 de fecha 9 de febrero de 2022;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo a las referidas funcionarias a partir de la fecha de notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a las funcionarias Sras. María Daniela Vargas, CI N° 3.618.247, y Valeria Pintos, CI N° 4.726.341, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuo, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
2639/22

Expediente Nro.:
2022-5013-98-000003

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar en forma interina al funcionario T/A. Adrián Mántaras en el puesto DS5110 - Dirección del Servicio de Administración de Gestión Humana, a partir del 21 de junio de 2022 y hasta el reintegro de su licencia médica de quien ejerce el cargo, la funcionaria Sra. Mercedes Fernández;

2º.) que asimismo a los fines de cubrir al citado funcionario durante el desempeño de su interinato solicita la asignación de tareas y responsabilidades a la funcionaria Esc. María Fernanda Huertas en el puesto D5116-1 - Dirección Unidad Información de Personal, por igual período de tiempo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto DS5110 - Dirección del Servicio de Administración de Gestión Humana, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario T/A. Adrián Mántaras, CI N° 3.107.565, a partir del 21 de junio de 2022 y hasta el reintegro de la funcionaria Sra. Mercedes Fernández.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Asignar tareas y responsabilidades en el puesto D5116-1 - Dirección Unidad Información de Personal, clasificado en el Escalafón de Conducción Subescalafón Dirección (D2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a la funcionaria Esc. María Fernanda Huertas, CI N° 2.971.013, a partir del 21 de junio de 2022 y hasta el reintegro de la funcionaria Sra. Mercedes Fernández.-

4º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para las notificaciones correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
2640/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000996

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, Sr. Ernesto Izquierdo, para desempeñar tareas la Secretaría de Descentralización Cultural;

RESULTANDO: que por Resolución N° 0939/022 de fecha 23 de junio de 2022, el precitado Ministerio autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, Sr. Ernesto Izquierdo, CI N° 2.737.078, para desempeñar tareas en la Secretaría de Descentralización Cultural, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la Secretaría de Descentralización Cultural, para la notificación pertinente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
2641/22

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000073

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar el pago de la compensación especial al funcionario de la Universidad de la República en comisión en esta Intendencia, Arq. Marcelo Roux, autorizada por Resolución N° 3583/21 de fecha 22 de setiembre de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1002/22 de fecha 10 de marzo de 2022, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, ya que las tareas que le fueron encomendadas requieren una alta especialización, experiencia, responsabilidad y una extensa dedicación horaria;

2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 57 el monto actualizado de la compensación solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial, según el monto indicado en actuación N° 57, al funcionario de la Universidad de la República en comisión en esta Intendencia, Arq. Marcelo Roux, CI N° 3.133.576, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:

2642/22

Expediente Nro.:

2022-8006-98-000124

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja a partir del 1º de junio de 2022 para la funcionaria Sra. Florencia Veiro, quien desempeña tareas en la boletería de dicha Unidad;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la reglamentación contenida en los artículos No. 89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, su situación estaría comprendida en la Categoría III, por lo que sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Florencia Veiro, CI N° 4.725.939, quien se desempeña en la Unidad Teatro Solís, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Unidad Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
2643/22

Expediente Nro.:
2022-4455-98-000203

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. Cyntia Miranda, para reforzar la plantilla de funcionarios/as de la citada Unidad;

2°. que la Gerencia Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo a la referida funcionaria a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. Cyntia Miranda, CI N° 4.900.200, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Coordinadora del Atrio y Explanada del Edificio Sede y extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Celia Madera, a partir del 1º de agosto de 2021, debido a que por Resolución N° 0476/21 de fecha 25 de enero de 2021 el Atrio y la Explanada del Edificio Sede pasó a depender administrativamente del citado Servicio, lo que provocó la necesidad de un responsable para coordinar y organizar los eventos que allí se desarrollan;

2º.) que la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General informa que no es política de la Administración el pago con retroactividad de conceptos varios, sin acto administrativo que así lo hubiera dispuesto en la oportunidad correspondiente;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no hay impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades a la citada funcionaria, como Coordinadora del Atrio y Explanada del Edificio Sede, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. María Celia Madera, CI N° 1.435.946, las tareas y responsabilidades como Coordinadora del Atrio y Explanada del Edificio Sede, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la citada funcionaria, a partir de la

notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

4°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Cerro;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43464 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, al funcionario Sr. Carlos Rodríguez, por el período comprendido entre el 1º de junio y el 6 de julio de 2022 inclusive, para subrogar en el puesto al funcionario Sr. Sergio Catarino durante el usufructo de su licencia anual;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar las tareas y responsabilidades del puesto J43464 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Carlos Rodríguez, CI N° 3.937.689, por el período comprendido entre el 1º de junio y el 6 de julio de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Cerro, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

2646/22

Expediente Nro.:

2022-5162-98-000018

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Jefatura J2, Nivel II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Hebert Reyes, a partir del 1º de julio de 2022, debido a la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios del funcionario Sr. Antonio Rodríguez, que fuera aceptada por Resolución N° 371/22/5000 de fecha 25 de mayo de 2022;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flora se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Hebert Reyes, CI N° 2.681.461, las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Jefatura J2, Nivel II, Grado SIR 10, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
2647/22

Expediente Nro.:
2022-9493-98-000050

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Ings. Andrés Besenzoni y Matías Seaone, autorizada por Resolución N° 0539/22 de fecha 31 de enero de 2022;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Ings. Andrés Besenzoni, CI N° 2.906.026 y Matías Seaone, CI N° 4.627.226, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
2648/22

Expediente Nro.:
2021-5120-98-000058

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2435/22 de fecha 20 de junio de 2022 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, T./A. Fabiana Medina y al funcionario T./A. Milton Taruselli, a partir de su vencimiento y hasta la culminación del Programa Oportunidad Laboral, o como máximo por el término de 6 (seis) meses, debido a que realizan múltiples tareas asociadas al control y liquidación de sueldos;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación especial mensual no se encuentra prevista presupuestalmente, su concesión está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendente y tiene como fundamento la particularidad de las tareas desempeñadas en relación al Programa Oportunidad Laboral;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2435/22 de fecha 20 de junio de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, CI N° 2.584.993, T./A. Fabiana Medina, CI N° 4.862.784, y al funcionario T./A. Milton Taruselli, CI N° 3.156.560, a partir de su vencimiento y hasta la culminación del Programa Oportunidad Laboral, o como máximo por el término de 6 (seis) meses.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
2649/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000097

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2290/22 de fecha 13 de junio de 2022 que prorrogó a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sra. Raquel Georgiadis, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, debido a las tareas de responsabilidad y asesoría que desempeña, las cuales lucen en obrados;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora del Departamento de Desarrollo Social informa que la titular de obrados realiza tareas de vital importancia para el citado Departamento y que corresponde reiterar el gasto en virtud de lo previsto por los artículos Nos. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la citada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2290/22 de fecha 13 de junio de 2022 relativo a la prórroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la compensación especial mensual a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sra. Raquel Georgiadis, CI N° 3.744.876, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
2650/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000253

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias de la cuadrilla de mantenimiento del citado Servicio Sras. Lourdes Bazerque y Natalia Thiebaud;

2º.) que la División Salud y Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a las funcionarias Sras. Lourdes Bazerque, CI N° 4.834.412 y Natalia Thiebaud, CI N° 4.155.678, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
2651/22

Expediente Nro.:
2022-6425-98-000021

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Geomática;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Jefatura Administrativa, Carrera J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Rodrigo Corrales, para fortalecer el área administrativa que se ha reestructurado y crecido, y de acuerdo a las tareas que desarrolla dicha funcionaria y que se indican en obrados;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Rodrigo Corrales, CI N° 4.410.433, las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Jefatura Administrativa, Carrera J2, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Geomática, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
2652/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000258

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que informa que en el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1369 - P/21 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA - Especialista en Psiquiatría, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, División Administración de Personal, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y/o Servicio de Atención a la Salud, División Salud, Departamento de Desarrollo Social, autorizado por Resolución N° 233/22/5000 de fecha 6 de abril de 2022, ninguno/a de los/as postulantes cumplió con los requisitos obligatorios;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren propiciar el dictado de resolución declarando desierto el concurso por no contar con inscriptos habilitados a concursar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Declarar desierto el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1369 - P/21 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA - Especialista en Psiquiatría, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, División Administración de Personal, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y/o Servicio de Atención a la Salud, División Salud, Departamento de Desarrollo Social, autorizado por Resolución N° 233/22/5000 de fecha 6 de abril de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
2653/22

Expediente Nro.:
2022-3250-98-000125

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor dispuesta por Resolución N° 4826/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 a la funcionaria Sra. Evelyn Cabral, quien se desempeña como Jefa Coordinadora de las tareas operativas, administrativas y de apoyo a la dirección del citado Servicio;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Evelyn Cabral, CI N° 1.738.892, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 4, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
2654/22

Expediente Nro.:
2022-2071-98-000010

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2260/22 de fecha 13 de junio de 2022 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Sofía Antúnes, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses, por las tareas de apoyo a la Dirección de la Unidad Montevideo Lab, en relación a las vinculaciones institucionales;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), debido a los fundamentos debidamente expuestos en obrados, y en función de las necesidades de servicio expresadas;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2260/22 de fecha 13 de junio de 2022 relativo al pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Sofía Antúnes, CI N° 4.471.233, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
2655/22

Expediente Nro.:
2022-1348-98-000003

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2426/22 de fecha 20 de junio de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria de la Intendencia de Paysandú, en comisión en esta Administración, Sra. Silvia Nelcis, de la suma que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, por concepto de compensación especial por presentismo correspondiente al año 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que suma autorizada no se encuentra prevista presupuestalmente, su concesión está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendente, y tiene como fundamento, además, lo dispuesto por el artículo D.98.2.2 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2426/22 de fecha 20 de junio de 2022 relativo al pago a la funcionaria de la Intendencia de Paysandú, en comisión en esta Administración, Sra. Silvia Nelcis, CI N° 3.017.233, de la suma que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, por concepto de compensación especial por presentismo correspondiente al año 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
2656/22

Expediente Nro.:
2022-5160-98-000044

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la compensación adicional mensual por doble función de mecánicos-choferes que perciben varios funcionarios, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5165/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual por doble función de mecánicos-choferes que perciben los siguientes funcionarios, correspondiente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70 del capítulo VI, Título II del TOBEFU:

NOMBRE	CI N°
Álvaro Molinari	1.533.957
Andrés Brioso	3.051.169
Santiago Levy	4.996.256
Germán Acosta	5.010.158
Sebastián Guardia	5.147.133
Danilo Grosso	4.719.802

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los

Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial según lo informado en la actuación N° 1, al funcionario de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Juan Toja, por el desempeño de tareas de Dirección de la obra "Cuando deje de llover" de Andrew Bovell, estrenada el 31 de marzo de 2022, en la sala Zavala Muníz, en el marco de la temporada 2022 de la Comedia Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 y N° 3478/20 de fecha 5 de octubre de 2020;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 14 el monto actualizado de dicha compensación que corresponde al 30% del rubro al tratarse de una reposición;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, cuyo monto luce en actuación N° 14, al funcionario de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Juan Toja, CI N° 1.312.645, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
2658/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000057

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 5 (cinco) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 801/19/5000 de fecha 3 de setiembre de 2019, modificada por Resolución N° 965/19/5000 de fecha 17 de octubre de 2019 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0058/22 de fecha 3 de enero de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto N° 1217 - P/18 autorizado por Resolución N° 124/19/5000 de fecha 25 de enero de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5205 - DOCTOR/A EN ODONTOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadano/as que corresponde convocar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a/ a las ciudadano/as, como resultado del concurso abierto N° 1217 - P/18 autorizado por Resolución N° 124/19/5000 de fecha 25 de enero de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5205 - DOCTOR/A EN ODONTOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Nombre	Cédula
GABRIELA VIGIL BASTITTA	4.359.956

MAURICIO GARCIA FONTANA 3.790.752
CLARA DUARTE DA COSTA 4.543.332
STELLA OLIVERA RODRIGUEZ 3.134.378
HELLEN PINTOS PORTO 4.570.501

2°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

3°.- Establecer que en caso de que acceda un/una funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto y que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación Y Estudios y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
2659/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000249

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Silvana Hernández, en virtud de las diferentes tareas asumidas en la Policlínica Yucatán, cuyo detalle luce en obrados y que implican una mayor carga horaria de trabajo;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Silvana Hernández, CI N° 4.557.774, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita renovar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J5222 Jefatura de Área Operativa a la funcionaria Sra. Tahiana Buena, dispuesta por Resolución N° 4601/21 de fecha 29 de noviembre de 2022, ante la necesidad de contar con personal de conducción en el sector Vigilancia, que tiene 90 inspectores y funciona las 24 horas del día;

2º.) que la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para renovar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Tahiana Buena, CI N° 4.229.151, de las tareas y responsabilidades del puesto J5222, Jefatura de Área Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de carrera II, Grado SIR 11, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Maquinaria de Equipos y Talleres;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la excepción de los topes previstos para realizar horas extras a varios/as funcionarios/as, y la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Rocha en comisión en esta Intendencia, Sra. Marcela Dellapiazza, realice hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5130/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2º.) que finalmente solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto al funcionario Sr. Leonardo Yorda, autorizándole la realización de hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir del 1º de julio de 2022 y por el término de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, a los/las siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de las horas extras de labor mensuales que se indican, a partir del 1º de julio de 2022 y por el término de 6 (seis) meses:

NOMBRE	CI N°	HORAS
Leonora Risotto	1775239	60
Javier Pérez	2012745	60
Carlos Olivera	3476411	60
Jorge Barboza	1644374	60
Jesús Sena	1919947	60
Juan Caraballo	1685181	60
Ruben Pereira	3735502	60

Richard González	2510708	60
Josecarlo González	3084369	60
Gerardo Fernández	1664279	60
Isabel Fernández	2946676	60
Williams de Brum	4223356	60
Javier Navarro	1773122	60
Jesús Borges	1656824	60
Sebastián Spinella	4307491	60
Eduardo Garrote	3932037	60
Ariel Cabrera	4280244	60
Julio Giossa	3124353	60
Roberto Buffa	1830438	60
Edgardo Ciapessoni	4720467	60
Christian Ríos	4632121	60
Washington Ibarra	4800234	60
Claudio Alonso	4182618	60
Luis Morelli	1653638	60
Liyeya Inzaurrealde	4768744	60
Carlos Priario	3771000	60
Marcos Portella	4293621	60
Eduardo Gatti	1816891	60
Luis Zunino	1870814	60
Elizabeth Beltran	4296872	60
Rodrigo Suárez	4497143	60
Gonzalo Fernandez	4394043	60
Alejandro Sanchez	1960449	72

2°.- Prorrogar la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Rocha en comisión en esta Intendencia, Sra. Marcela Dellapiazza, CI N° 1.815.501, realice hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de julio de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, al funcionario Sr. Leonardo Yorda, CI N° 3.095.756, autorizándole la realización de hasta 60 (sesenta) horas extras mensuales de labor, a partir del 1° de julio de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las Divisiones Vialidad y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a la la Unidad Maquinaria de Equipos y Talleres, para la notificación correspondiente, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
2665/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000098

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2437/22 de fecha 20 de junio de 2022 que prorrogó a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. en T/S Matías Rodríguez, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor;

RESULTANDO: 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora del Departamento de Desarrollo Social informa que corresponde reiterar el gasto en virtud de lo previsto por los artículos Nos. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia y respecto de lo cual existe plena conformidad de la Dirección General del citado Departamento de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la citada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2437/22 de fecha 20 de junio de 2022 relativo a la prórroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. en T/S Matías Rodríguez, CI N° 3.130.518, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
2666/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000071

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, de las compensaciones especiales otorgadas por Resoluciones N° 0180/22 y 0700/22 de fechas 10 de enero y 14 de febrero de 2022 respectivamente, que perciben los funcionarios Sres. Fabricio Pereira, Germán Castiglioni y Esteban Miramontes, quienes cumplen las tareas indicadas en dichos actos administrativos a entera satisfacción;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 7 los montos correspondientes a dichas compensaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que perciben los funcionarios Sres. Fabricio Pereira, CI N° 3.212.517, Germán Castiglioni, CI N° 2.980.011, y Esteban Miramontes, CI N° 4.467.536, de acuerdo al informe de la actuación N° 7, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
2667/22

Expediente Nro.:
2022-3260-98-000385

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor dispuesta por Resolución N° 4839/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 a la funcionaria Sra. Valentina Caramelli, quien es la única responsable de la Unidad Compras del citado Servicio;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Valentina Caramelli, CI N° 4.550.592, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
2668/22

Expediente Nro.:
2022-1512-98-000009

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita renovar la asignación de tareas y responsabilidades del funcionario Sr. Damian Sampayo en el puesto de J5223 - Jefatura Administrativa, otorgada por Resolución N° 0532/22 de fecha 31 de enero de 2022, mantenerse las razones de servicio correspondientes;

2º.) que la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que de acuerdo a la normativa vigente el citado funcionario está en condiciones de concursar para el puesto en cuestión, por lo que no existen impedimentos normativos para designarlo interinamente en el puesto J5223 - Jefatura Administrativa, hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta tanto la vacante se ocupe por concurso interno, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J5223 - Jefatura Administrativa perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Damián Sampayo, CI N° 4.902.023, a partir de su vencimiento y hasta tanto la vacante se ocupe por concurso interno, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
2669/22

Expediente Nro.:
2022-2250-98-000078

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la pasante Sra. María Pía Rodríguez, quien se desempeña en el Servicio de Catastro y Avalúos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita interrumpir dicha pasantía por el período comprendido entre el 17 de agosto y el 9 de setiembre de 2022 inclusive, para realizar un viaje académico a Francia y Alemania junto a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo;

2º.) que el citado Servicio y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que en situaciones similares se ha entendido que la interpretación armónica de todas las cláusulas del convenio celebrado entre la Universidad de la República y esta Intendencia con fecha 26 de diciembre de 2008, cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 5442/08 de fecha 8 de diciembre de 2008, y en especial el cumplimiento de los objetivos de las pasantías, hace aconsejable que se autorice con carácter de excepción su interrupción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, con carácter de excepción, la interrupción de la pasantía de la Sra. María Pía Rodríguez, CI N° 5.286.733, quien se desempeña en el Servicio de Catastro y Avalúos, por el período comprendido entre el 17 de agosto y el 9 de setiembre de 2022 inclusive.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Catastro y Avalúos, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
2670/22

Expediente Nro.:
2022-4455-98-000202

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Carlos Belo, quien fue excluido del régimen de limitación de tareas por Resolución N° 248/22/5100 de fecha 1º de junio de 2022 y su modificativa N° 282/22/5100 de fecha 13 de junio de 2022;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, sugiere acceder a lo solicitado, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Carlos Belo, CI N° 1.715.973, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
2671/22

Expediente Nro.:
2021-7300-98-000028

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Comercial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria A.S. Dora López, dispuesta por Resolución N° 0430/22 de fecha 24 de enero de 2022, en virtud de los diferentes objetivos que tiene planeados dicha Unidad y debido a que la funcionaria es la referente de los pasantes incorporados a dicha Unidad;

2º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria A.S. Dora López, CI N° 1.308.758, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los rubros, subrubros y renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Gestión Comercial, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
2672/22

Expediente Nro.:
2022-4417-98-000041

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y asignar a partir del 1º de junio de 2022, la compensación especial del 20% (veinte por ciento) sobre el sueldo base a los funcionarios Sres. Carlos Mesquita, Diego Luján, Guillermo Sambrán y Carlos Frau, quienes fueron contratados por Resoluciones Nos. 1585/22 y 1612/22 ambas de fecha 25 de abril de 2022;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 y que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a los referidos funcionarios, a partir de la fecha de su notificación, y el pago de la compensación especial del 20% de Limpieza, a partir del 1º de junio de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir a los siguientes funcionarios en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2023:

Nombre	Cédula
CARLOS MESQUITA	4.478.981
DIEGO LUJÁN	2.512.573
GUILLERMO SAMBRÁN	4.425.095
CARLOS FRAU	4.437.708

2°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a los referidos funcionarios, a partir del 1° de junio de 2022.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la denuncia realizada por una usuaria de la Policlínica Casavalle;

RESULTANDO: 1º.) que en dicha denuncia hace mención a que en el mes de octubre de 2021, en el marco de una consulta con nutricionista, éste insistió en realizar determinados procedimientos a los que se opuso por considerarlos improcedentes;

2º.) que agrega que al salir de la consulta relató lo sucedido a la partera, quien puso en conocimiento de los hechos a la Directora de la Policlínica, a cuyas instancias se iniciaron las presentes actuaciones;

3º.) que se dio intervención a la Unidad de Género del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, donde se tomó declaración a la denunciante, quien ratificó la denuncia e identificó al denunciado como el Lic. en Nut. Guillermo Velasco;

4º.) que la Unidad Sumarios aconseja la instrucción de un sumario administrativo al funcionario Lic. en Nut. Guillermo Velasco a efectos de determinar su responsabilidad en los hechos denunciados dentro del marco de garantías del debido procedimiento, y que en aplicación del Art. R. 117 lit. a) del Vol. II del Digesto, la División Salud establezca medidas provisorias que impidan que durante el tiempo que insuma el procedimiento disciplinario el sumariado realice consultas a solas, en principio, con mujeres usuarias;

5º.) que asimismo sugiere que se autorice a la Unidad Sumarios a radicar la denuncia penal, en caso de así corresponder;

6º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Encomendar a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, al funcionario Lic. en Nut. Guillermo Velasco, CI N° 3.431.875, quien se desempeña en la Unidad Policlínica Casavalle, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Encomendar a la División Salud establecer medidas provisorias que impidan que durante el tiempo que insuma el procedimiento disciplinario el sumariado realice consultas a solas, en principio, con mujeres usuarias.-

3°.- Autorizar a la Unidad Sumarios a radicar denuncia penal en caso de corresponder.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, de Género del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y Policlínica Casavalle y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina de Pasantías;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a 11 (once) estudiantes cuya nómina luce en obrados, en el marco de la implementación del "Plan ABC", autorizado por Resolución N° 0558/22 de fecha 31 de enero de 2022, para el desempeño de tareas en carácter de becarios para el programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo";

2º.) que asimismo informa que corresponde contratarlos/as a partir de la notificación y por un período máximo de 9 (nueve) meses sin posibilidad de renovación, en régimen de 25 (veinticinco) horas semanales de labor, que podrán incluir días sábados, domingos y feriados, con una remuneración mensual nominal equivalente a 4BPC (Bases de Prestación y Contribuciones) o de 6 BPC en caso de mujer embarazada o con hijo menor a 4 (cuatro) años;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes estudiantes, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 9 (nueve) meses sin posibilidad de renovación, en régimen de 25 (veinticinco) horas semanales de labor, que podrán incluir días sábados, domingos y feriados, con una remuneración mensual nominal equivalente a 4BPC o de 6 BPC en caso de mujer embarazada o con hijo menor a 4 (cuatro) años, como resultado del programa "Yo estudio y trabajo en Montevideo", en el marco de la implementación del "Plan ABC", autorizado por Resolución N° 0558/22 de fecha 31 de enero de 2022, para el desempeño de tareas en carácter de becarios:

CI	NOMBRE	APELLIDO
5.398.849	Fiorella	Sartori
4.564.363	Alejandro	Cabrera
5.185.047	Agustina	Castro
5.049.193	Paula	Pires
5.128.182	Ignacio	Argimón
5.040.321	María	Wilkins
5.072.919	Jennifer	Da luz

4.690.692	Stephanie	Perez
4.689.554	Nicolás	Maggiani
5.018.995	Paula	Fernandez
5.256.700	Lucas	Casaballe

2°.- Establecer que tendrán derecho a una licencia ordinaria de 15 (quince) días en forma proporcional al tiempo de duración de la pasantía, que deberán usufructuar antes de la culminación del período de actividad, licencia por estudio de hasta 15 (quince) días hábiles para la rendición de exámenes y/o parciales (al reintegro de ésta deberá presentar el comprobante correspondiente) y licencia por enfermedad debidamente comprobada.-

3°.- Disponer que tendrán derecho al Seguro de Salud para el acceso a la atención médica, licencia por maternidad, por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo conforme a las Leyes N° 18.345 y N° 18.458.-

4°.- Establecer que la pasantía quedará sin efecto y sin derecho a indemnización alguna en aquellos casos en que el/la beneficiario/a:

- a) Hiciere abandono de los estudios.
- b) Tuviese comportamiento irregular o notoria mala conducta.
- c) Incurriere en 5 (cinco) inasistencias injustificadas sin previo aviso durante el plazo del contrato.
- d) La reiteración injustificada de llegadas tarde.
- e) Constatación de falsedad en la declaración jurada de requisitos obligatorios.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
2675/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000004

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2413/22 de fecha 20 de junio de 2022 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de mayo de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación especial mensual no se encuentra prevista presupuestalmente, su concesión está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendente, y tiene como fundamento, además, la particularidad de las tareas que desempeña en el Programa Oportunidad Laboral;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2413/22 de fecha 20 de junio de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito, CI N° 4.890.054, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de mayo de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. José Onaindia, por el período comprendido entre 28 de junio y el 10 de julio de 2022 inclusive, para participar en los Festivales Internacional de Teatro Clásico de Almagro e Internacional "Mapas" y del espectáculo "Constante", a realizarse en las ciudades Almagro, Gran Canaria y Tenerife - España y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. José Onaindia la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 97,65 (dólares estadounidenses noventa y siete con 65/100) por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. José Onaindia, CI N° 5.969.147, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 28 de junio y el 10 de julio de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 97,65 (dólares estadounidenses noventa y siete con 65/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
2677/22

Expediente Nro.:
2019-3350-98-000597

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: 1°.) que solicita renovar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor dispuesta por Resolución N° 4317/21 de fecha 15 de noviembre de 2021 a la funcionaria Lic. en T.S. Sandra Lozano, para la gestión de las tareas en el territorio cuyo detalle luce en obrados;

2°.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T.S. Sandra Lozano, CI N° 4.716.324, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
2678/22

Expediente Nro.:
2021-5010-98-000052

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la Resolución N° 2670/21 de fecha 23 de julio de 2021 que estableció las tareas desempeñadas por funcionarios/as de esta Intendencia en carácter de "Referentes", a los efectos del mejor desarrollo del Programa "Oportunidad Laboral" creado por la Ley N° 19.952;

RESULTANDO:1°.) que la Ley N° 20.048 de 20 de junio de 2022 dispuso la creación de la fase dos del mencionado programa con el objeto y en las condiciones previstas en la Ley N° 19.952, de 20 de mayo de 2021, salvo en lo expresamente establecido en la referida ley;

2°.) que corresponde extender la vigencia de la Resolución N° 2670/21 de 23 de julio de 2021, que fue prorrogada por Resoluciones N° 0500/22 de fecha 31 de enero de 2022 y N° 1466/22 de 5 de abril de 2022, a partir del 1° de julio de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima conveniente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Extender la vigencia de la Resolución N° 2670/21 de fecha 23 de julio de 2021, relacionada con el Programa "Oportunidad Laboral", a partir del 1° de julio de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022.-

2°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, y pase a la División Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4450-98-000084

Montevideo, 4 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
2679/22

Expediente Nro.:
2022-3003-98-000087

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Participación y Coordinación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Sandra Acosta y la modificación de la contratación en cuanto al régimen de 6 (seis) horas diarias de labor del funcionario Lic. Víctor Minetti, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4151/21 de fecha 1º de noviembre de 2021, por sus tareas de apoyo a los Concejos Vecinales, vínculo con organizaciones sociales, dinamización y seguimiento de los proyectos electos del Presupuesto Participativo y preparación de un nuevo ciclo en el año 2023;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Sandra Acosta, CI N° 4.172.097, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-
- 2º.- Prorrogar la modificación de la contratación en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor del funcionario Lic. Víctor Minetti, CI N° 3.708.644, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-
- 3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Participación y Planificación, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
2680/22

Expediente Nro.:
2022-2536-98-000012

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la Resolución N° 1685/22 de fecha 2 de mayo de 2022 que contrató al ciudadano Sr. Kevin García, para desarrollar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que la Secretaría de Educación para la Ciudadanía informa que el citado ciudadano por motivos personales desistió de la pasantía;

2°.) que la Oficina de Pasantías informa que corresponde dejar sin efecto la citada contratación;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la contratación del ciudadano Sr. Kevin García, CI N° 5.453.642, dispuesta por Resolución N° 1685/22 de fecha 2 de mayo de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
2681/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000233

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en la actuación N° 1, a la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Alejandra Saravia, a quien se le encomendaron tareas diferentes y superiores a las del cargo correspondiente a su dependencia de origen;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad y solicita que sea a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay INAU, en comisión en esta Intendencia, Sra. María Alejandra Saravia, CI N° 1.977.411, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1045-98-000064

Montevideo, 4 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.1

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000396

Montevideo, 4 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2682/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000005

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a autorizar el pago de \$ 29.995.881,00 a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) en el marco del subsidio Boleto ABC;

RESULTANDO: 1°) por el numeral 2.- de la Resolución N° 1465/22 del 5 de abril de 2022 se dispuso mantener todos los beneficios para los boletos dentro del marco del plan ABC, de forma tal que la tarifa pagada por sus beneficiarios no se vea afectada, duplicando para ello el monto de la devolución correspondiente;

2°) que la Unidad Gestión Económica de la División Transporte informa que: a) esta Intendencia suscribió un contrato con RENEFISA para la creación de un Fideicomiso STM, cuya finalidad inicial era recaudar todo lo generado por las redes de comercialización y realizar el pago (bajo instrucción de la esta Intendencia) por el uso de las recargas y pospago a las empresas de transporte. Dicho contrato se modificó por las Resoluciones N° 5689/18 y N° 5704/18 con el fin que la Intendencia pueda inyectar dinero en el fideicomiso con el destino que esta le indique. En este contexto el pago del beneficio se realizará a través del fideicomiso, que es quien centraliza los pagos a las empresas de transporte; y b) el monto para el año 2022 se estima en \$ 29.995.881,00, tal como se detalla en actuación N° 59;

3°) que en tal sentido la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se generó en SAP el pedido I369668001;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el pago de \$ 29.995.881,00 (pesos uruguayos veintinueve millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y uno) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución (Pedido SAP I369668001).

2°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
2468/22

Expediente Nro.:
2022-4300-98-000008

Montevideo, 23 de junio de 2022

VISTO: la Resolución Interna N° 01/2022/4300, de 27/1/22 de la División Salud por la cual promueve la creación de una Unidad de Igualdad de Género (UIG) que dependa directamente de dicha División, en virtud de la necesidad de generar un espacio que contribuya a la transversalización de la igualdad de género en sus tres Servicios (Atención a la Salud, Salubridad Pública y Regulación Alimentaria);

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia, a partir de la evaluación externa del 3er. Plan de Igualdad de Género de Montevideo 2014-2020 y sus recomendaciones, se propuso como herramienta para esta gestión la Estrategia de Igualdad de Género de Montevideo, la cual prioriza cuatro dimensiones de la desigualdad de género donde profundizar la eficacia y el impacto de las políticas departamentales y municipales, siendo objetivo general, lograr un cambio cultural transformador de las condiciones estructurales generadoras de dicha desigualdad;

2o.) que en tal sentido, el Departamento de Desarrollo Social, la División Asesoría para la Igualdad de Género y la Asesora del Departamento de Secretaría General estiman oportuno la creación de la mencionada Unidad en los términos indicados en la resolución interna N° 01/2022/4300 antes referida;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear la **Unidad de Igualdad de Género (UIG)** que funcionará en la órbita del Departamento de Desarrollo Social, dependiendo en línea directa de la División Salud.-
- 2.- Ampliar el literal E), del numeral 2, de la Resolución No. 4264/10, de 15/9/10 y sus modificativas, e incorporar la Unidad que se crea por el numeral anterior.-
- 3.- Establecer que la UIG tendrá como cometido principal contribuir a la transversalización de la igualdad de género en los 3 (tres) Servicios de la División Salud (Atención a la Salud, Salubridad Pública y Regulación Alimentaria)procurando incorporar la perspectiva de igualdad de género y la interseccionalidad en todos los ámbitos de su actuación.-
- 4.- Establecer que los objetivos específicos de la UIG serán:

1. promover la profesionalización en igualdad de género e interseccionalidad de las y los funcionarias/os de la División Salud;
2. desarrollar un sistema de información con perspectiva de igualdad de género e interseccionalidad para los 3 (tres) Servicios;
3. realizar el seguimiento del Plan de Salud 2021-2025 con perspectiva de igualdad de género, a través de mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas anuales;
4. contribuir con los 3 (tres) Servicios para el desarrollo de los planes operativos anuales con perspectiva de igualdad de género, asegurando la visibilización de los recursos financieros destinados para su implementación;
5. articular con la Unidad de Género del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales todos los temas referidos al funcionariado (Acoso Sexual Laboral (ASL), corresponsabilidad y cuidados, inequidades, capacitaciones);
6. articular con la División Asesoría para la Igualdad de Género el trabajo de transversalización de la perspectiva de igualdad de género e interseccionalidad a la interna de la División Salud;
7. garantizar la implementación y el cumplimiento de las acciones de la Estrategia para la Igualdad de Género de Montevideo en la planificación quinquenal de la División Salud;
8. contribuir al fortalecimiento del Equipo de Igualdad de la División Salud;
9. contribuir al fortalecimiento de la inclusión de la perspectiva de igualdad de género en el Grupo de Trabajo Interservicios;
10. articular con los equipos de igualdad municipales, así como con las organizaciones barriales y comunitarias, la incorporación de la agenda de género en salud;
11. garantizar la visibilización de los recursos financieros destinados para las acciones para la igualdad de género a través del presupuesto etiquetado o mediante la creación de líneas presupuestales específicas-

5.- Disponer que la Unidad que se crea en el numeral 1 de la presente resolución estará compuesta por un/a coordinador/a designado/a por la dirección de la División Salud, dos funcionarios/as técnicos/as y un/a administrativo/a.-

6.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Salud, Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a las Unidades de Instrucción Especializada de la División Asesoría Jurídica, de Género del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a los Servicios Atención a la Salud, Regulación Alimentaria, Salubridad Pública, de Administración de Gestión Humana y pase al Departamento de Desarrollo Social

a los efectos de notificar a los/las Coordinadores/as y Encargados/as de todas las unidades de su dependencia y a los integrantes de los equipos de trabajo de los Servicios de Atención a la Salud, Regulación Alimentaria y Salubridad Pública.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
2476/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-001002

Montevideo, 24 de junio de 2022

VISTO: la Resolución N° 14142 de 23 de junio de 2022 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia a la suscrita intendenta Ing. Carolina Cosse entre el 27 de junio y el 2 de julio de 2022 para concurrir en misión oficial al "4° Diálogo Birregional de EUROSociAL" que se realizará en la ciudad de Bruselas, República de Bélgica;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268° de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 14142 de 23 de junio de 2022, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 268° de la Constitución de la República se convoca al suplente respectivo Ec. Mauricio Zunino, para ocupar el cargo hasta el reintegro de la titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General, Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, Sistemas Informáticos y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
2477/22

Expediente Nro.:
2022-2000-98-000057

Montevideo, 24 de junio de 2022

VISTO: la nota del director general del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Mauricio Zunino, por la cual expresa que ha sido convocado en el período comprendido entre el 27 de junio y el 2 de julio de 2022 para ocupar el cargo de Intendente, según resolución de la Junta Departamental de Montevideo N.º 14142 de 23/06/22;

RESULTANDO: que en tal sentido solicita se designe como director general interino al director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, Ec. Federico Penino y como directora interina de la citada División a la Cra. María Eugenia Rolla;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar director general interino del Departamento de Recursos Financieros a partir del 27 de junio de 2022 y mientras el titular ejerza el cargo de Intendente interino, al director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, *Ec. Federico Penino, CI 2.577.010.-*
- 2.- Designar directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 27 de junio de 2022 y mientras el titular se desempeñe como director general interino del Departamento de Recursos Financieros, a la *Cra. María Eugenia Rolla, CI 2.780.617.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Planificación y Ejecución Presupuestal para notificar a los interesados y al Servicio de Administración y Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
2683/22

Expediente Nro.:
2022-2550-98-000015

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la nota de los señores Andrea Nieto y Santiago Pintos, organizadores del evento denominado Montevideo Místico, por la cual solicitan se declare de interés de esta Intendencia el referido evento a realizarse entre el 19 y el 21 de agosto del año en curso en las instalaciones del Centro de Convenciones del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

RESULTANDO: 1o.) que además expresan que es una propuesta innovadora e integradora, en la cual se fusionarán diferentes temáticas relacionadas con las medicinas naturales y terapias alternativas, contará con un gran número de stands donde se expondrán las distintas opciones en formato feria y se dictarán conferencias de modo que los asistentes puedan interiorizarse aún más con la gran variedad de propuestas;

2o.) que asimismo Montevideo Místico es una comunidad que reúne a distribuidores, educadores e instituciones a través de su plataforma web y en la realización de diversos eventos, ha ido creciendo desde el año 2016 y por su potencial es una excelente oportunidad donde poner las distintas terapias alternativas y medicinas complementarias al servicio de la comunidad;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico expresa su conformidad;

4o.) que el 13/6/22, la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento denominado Montevideo Místico, que se realizará entre el 19 y el 21 de agosto de 2022 en las instalaciones del Centro de Convenciones del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), organizado por la señora Andrea Nieto y señor Santiago Pintos.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica -quien notificará a los interesados-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
2684/22

Expediente Nro.:
2022-2072-98-000051

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la nota de 21 de junio de 2022 de la directora general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, Ing. María Eugenia Corti, por la cual solicita se le concedan 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 11 de julio de 2022;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla al Ing. Eduardo Gabriel Trzcinski, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende procedente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 11 de julio de 2022 a la directora general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, **Ing. María Eugenia Corti, CI 3.345.851.-**
- 2.- Designar Director General interino del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente a partir del 11 de julio de 2022 y hasta el reintegro de la titular al **Ing. Eduardo Gabriel Trzcinski, CI 1.582.872,** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
2685/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000932

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la nota de Majareta Producciones por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia los shows de la artista brasileña Marisa Monte, que se llevarán a cabo los días 27 y 28 de setiembre al Auditorio Nacional del Sodre;

RESULTANDO: 1o.) que expresa que Marisa Monte es una de las artistas más importantes del vecino país, destacada por su increíble voz y sus sofisticadas pero populares canciones, siendo uno de los íconos del Brasil hacia el mundo;

2o.) que su show es de una calidad musical fabulosa, cuenta con una puesta en escena realmente sorprendente y que estuvo en Uruguay con su proyecto solista solo 2 veces a lo largo de su extensa carrera;

3o.) que el Departamento de Cultura manifiesta su conformidad a lo solicitado, valorando el rol que cumplen este tipo de iniciativas en la dinamización del sector artístico;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia los shows que realizará la artista Marisa Monte los días 27 y 28 de setiembre de 2022 en el Auditorio Nacional del Sodre.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:

2686/22

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000076

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación relacionadas con el pago de la suma de \$ 893.249,84 IVA incluido, a favor del Sr. Miguel Gagliano (Maldito Ramón), por la confección de gorros y bolsas institucionales estampadas que fueron entregados para su distribución en la Semana Criolla 2022;

RESULTANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General generó el pedido de convalidación N.º 5500000199 por la citada suma;

2o.) que la asesora del Departamento de Secretaría General señala que con respecto a la compra directa de referencia y expuesta por la dependencia actuante, se fundamenta en las previsiones contenidas en el artículo 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3o.) que el Servicio Prensa y Comunicación manifiesta que 30 días previos a la Semana Criolla 2022 se le solicitó a la División Información y Comunicación el diseño y producción de 100.000 kits (compuesto de bolsas reciclables y gorros) para entregar a las personas que visitan el evento;

4o.) que a los proveedores a los que se les solicitó presupuesto (MGR Sport, Diser, Famet, Maldito Ramón, Sindicato de la Aguja, Landenex) informaron que no tenían el stock disponible pues no es habitual que en el mercado nacional se encarguen 100.000 gorros y bolsas, y menos con tan poca anticipación, pues son productos fabricados en China y la importación suele demorar entre 60 y 90 días;

5o.) que se decidió comprar la mayor cantidad de bolsas y gorros a todos los proveedores, entre ellos el de obrados, que tuvieran un precio razonable y llegaron a entregarlos el 9 de abril;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de la suma de \$ 893.249,84 IVA incluido (pesos uruguayos ochocientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y nueve con 84/100) a favor del Sr. Miguel Gagliano (Maldito Ramón), RUT 217325940018, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la citada erogación se encuentra prevista en el pedido de convalidación N.º

5500000199.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación -quien notificará a la empresa- a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:

2687/22

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000071

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la nota de 27 de junio del año en curso de la División Relaciones Internacionales y Cooperación por la cual solicitó la designación en misión de servicio de la directora de la referida División, Dra. Fabiana Goyeneche, en el período comprendido entre el 27 de junio y el 2 de julio de 2022 para participar junto a la suscrita Intendente del Diálogo UE-ALC de Alto Nivel de EuroSociAL+ que se llevó a cabo entre el 29 y el 30 de junio de 2022 en Bruselas, Bélgica;

RESULTANDO: 1o.) que con otros gobernantes de Uruguay, representaron a las distintas instituciones de nuestro país con el fin de fortalecer y apoyar a las políticas públicas en igualdad de género, políticas sociales y gobernanza democrática, así como también facilitar diálogos birregionales y nacionales como impulsores clave para fortalecer las políticas sociales transformadoras en la región de América Latina;

2o.) que asimismo se sugirió designar para subrogarla a la funcionaria Sra. María Luciana Balseiro;

3o.) que en tal sentido se solicitó se le asignara a la mencionada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 457,39 por concepto de viáticos, en virtud de que la organización del evento no cubrió gastos de alimentación, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N.º 1580/16 y se deben tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

4o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la misión de servicio realizada en el período comprendido entre el 27 de junio y el 2 de julio de 2022, por la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación **Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388**, quien participó junto a la suscrita Intendente del Diálogo UE-ALC de Alto Nivel de EuroSociAL+ que se llevó a cabo el pasado 29 y 30 de junio en Bruselas, Bélgica.-

2.- Asignar a la mencionada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 457,39 (dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y siete con 39/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15 de 19 / 10 / 15 . -

4.- Convalidar el interinato ejercido por la *Sra. María Luciana Balseiro, CI 3.638.901*, como Directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación entre el 27 de junio y el 2 de julio de 2022 . -

5.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas- a los Servicios de Liquidación de Haberes y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
2688/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000056

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el club de ajedrez "Los Trebejos de Walter Estrada", quien solicita el uso de las Salas Roja y Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia en el período comprendido entre el 17 y 25 de setiembre del año en curso, para realizar un torneo internacional abierto de la mencionada disciplina;

RESULTANDO: 1o.) que dicha solicitud se enmarca en la celebración del 50° aniversario de la fundación del club de referencia por el ya fallecido, y múltiple campeón uruguayo de ajedrez, Walter Estrada;

2o.) que el mencionado club realiza diversas actividades vinculadas con la difusión del ajedrez, organización de torneos, dictado de clases, cursos de perfeccionamiento, entre otras;

3o.) que además se indica que a este tipo de torneos suelen asistir muchos jugadores extranjeros, lo que brinda una imagen positiva de nuestra ciudad, más allá de fronteras;

4o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y participación remiten las actuaciones para su consideración;

5o.) que en atención a la solicitud de exoneración del costo correspondiente al uso de las referidas Salas, la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remitieron las actuaciones informando que dentro de sus facultades solo pueden otorgar hasta un 50 % de bonificación en la tarifa respectiva;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el uso de las Salas Roja y Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia al club de ajedrez "Los Trebejos de Walter Estrada", en el período comprendido entre el 17 y 25 de setiembre de 2022, para realizar un torneo internacional abierto de la mencionada disciplina en el marco de la celebración del 50° aniversario de su fundación por el múltiple veces campeón uruguayo de ajedrez, Walter Estrada.-

2.- Exonerar al citado club del pago del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de las instalaciones descriptas.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo

Municipal y Participación, Turismo, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
2689/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000194

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la nota de 22 de junio de 2022 del gerente de Festejos y Espectáculos, Ing. Pablo Barletta, por la cual solicita 13 días de licencia anual reglamentaria a partir del 26 de julio de del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al Prof. Ramiro Pallares;

2o.) que el Departamento de Cultura, de conformidad, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 13 (trece) días de licencia anual reglamentaria a partir del 26 de julio de 2022 al gerente de Festejos y Espectáculos, **Ing. Pablo Barletta, CI 1.508.689.-**

2.- Designar gerente interino de Festejos y Espectáculos al **Prof. Ramiro Pallares, CI 3.252.661**, a partir del 26 de julio de 2022 y hasta el reintegro del titular.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia de Eventos y Espectáculos quien notificará a los interesados, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
2690/22
Expediente Nro.:
2022-1001-98-000845

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Comisión de Bienes Inmuebles que tiene el objetivo de analizar y recopilar la información de dichos bienes departamentales;

RESULTANDO: que la citada comisión está integrada por representantes de diferentes áreas de esta Intendencia y ha venido trabajando este último año en la referida temática estudiando el estado y situación de los referidos bienes, a efectos de optimizar la gestión a su respecto;

CONSIDERANDO: que en tal sentido se entiende pertinente la formalización de la referida comisión y la correspondiente designación de los representantes de las dependencias que la integran;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y formalizar la creación de la Comisión de Bienes Inmuebles con el objetivo de recopilar y analizar la información de los bienes inmuebles de propiedad departamental para aportar a su adecuada gestión, la que se integra con los siguientes funcionarios:

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Vanessa Labadie, CI 3.873.233

Mariana Chiquiar Puente 4.961.808

UNIDAD ANÁLISIS DE PROCESOS INFORMÁTICOS

Stella Maris Cor Romero, CI 1.772.168

UNIDAD GESTIÓN DE ACCESO AL SUELO URBANO

Gonzalo Daniel Cejas Rodríguez, CI 5.135.517

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Agustina Núñez Pomatta, CI 4.171.334

UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS BIENES INMUEBLES DEPARTAMENTALES

Leonardo Dematteis Soler, CI 1.419.753

2.- Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros, a las Unidades Análisis de Procesos Informáticos, Gestión de Acceso al Suelo Urbano, Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales, al Servicio de Administración de Gestión Humana, notifíquese al personal designado en el numeral anterior por sus respectivas dependencias y pase a la Unidad Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
2691/22

Expediente Nro.:
2022-0012-98-000189

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la nota de 23 de junio de 2022 de la Alcaldesa del Municipio B Arq. Silvana Pissano, por la cual informa que hará uso de su licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 11 y el 15 de julio de 2022 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que la concejala Sra. Ivonne Inés Quegles Martirena ejercerá en forma interina el cargo de Alcaldesa del citado Municipio y el Sr. Ivis López el de Concejal;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;
2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13/10/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio B será ejercido interinamente por la concejala Sra. Ivonne Inés Quegles Martirena, CI 1.895.419-6, desde el 11 de julio de 2022 y hasta el reintegro de la titular Arq. Silvana Pissano, CI 1.539.242.-
- 2.- Consignar que el Sr. Ivis López, CI 1.202.003 ejercerá interinamente la función de Concejal de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1797 de 13 de octubre de 2020, desde el 11 de julio de 2022 y mientras la concejala Sra. Quegles ocupe el cargo de Alcaldesa.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

2692/22

Expediente Nro.:

2021-1031-98-000017

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la nota de 16 de diciembre de 2021 de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República por la cual solicita el uso de las Salas Azul, Roja y Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia, así como la exoneración del costo correspondiente, para realizar el XXIII Seminario Latinoamericano de la Asociación Latinoamericana de Enseñanza e Investigación en Trabajo Social (ALAEITS) que tendrá lugar entre el 21 y el 23 de noviembre de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido expresan que el tema central de dicho seminario es la radicalización del neoliberalismo y pandemia, contradicciones, resistencias y desafíos para el trabajo social, en la garantía de derechos y que tendrá un carácter híbrido presencial - virtual de forma tal que tenga una participación más amplia;

2o.) que en atención a la solicitud de exoneración del costo correspondiente al uso de las referidas Salas, la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones informando que dentro de sus facultades solo pueden otorgar hasta un 50 % de bonificación en la tarifa respectiva;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100 % del costo del uso de las salas de referencia para realizar la actividad de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República el uso de las Salas Azul, Roja y Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia entre el 21 y el 23 de noviembre de 2022, para realizar el XXIII Seminario Latinoamericano de la Asociación Latinoamericana de Enseñanza e Investigación en Trabajo Social (ALAEITS).-
- 2.- Exonerar a la citada Facultad del pago del 100 % (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de las instalaciones descriptas.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
2693/22

Expediente Nro.:
2022-2536-98-000044

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la nota de 20 de junio de 2022 de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se gestionó la licencia anual reglamentaria de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía Psic. Soc. Rosa Quintana, entre el 23 y el 24 de junio del año en curso inclusive;

2o.) que además se sugirió designar a la funcionaria Tatiana Couto para subrogarla;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 23 y el 24 de junio de 2022 inclusive por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía **Psic. Soc. Rosa Quintana, CI 1.963.960.-**
- 2.- Convalidar el interinato ejercido, en el mismo período, por la funcionaria **Tatiana Couto, CI 4.677.617,** como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -quien notificará a las interesadas-, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

2694/22

Expediente Nro.:

2022-2508-98-000014

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la nota de 24 de junio de 2022 del director general del Departamento de Desarrollo Económico Sr. Gustavo Cabrera, por la cual solicita 24 (veinticuatro) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 4 de julio y el 5 de agosto de 2022 inclusive;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo al director de la División Promoción Económica Sr. Carlos Varela, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la referida División;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 24 (veinticuatro) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 4 de julio y el 5 de agosto de 2022 inclusive, al director general del Departamento de Desarrollo Económico *Sr. Gustavo Cabrera, CI 2.017.610.-*
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 4 de julio de 2022 y hasta el reintegro del titular al director de la División Promoción Económica, *Sr. Carlos Varela, CI 1.930.739*, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la referida División.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Económico y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
2695/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000941

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la nota de 10 de junio de 2022 de la ONG Ensueño Lubolo, radicada en Nueva York, Estados Unidos;

RESULTANDO: 1o.) que en ella expresa su intención de ofrecer en carácter de donación materiales varios con un valor estimado de U\$S 110.000,00 (dólares estadounidenses ciento diez mil);

2o.) que el Servicio de Compras - Importaciones, adjunta 3 presupuestos distintos correspondiente a los gastos estimados de la importación de los materiales ofrecidos;

3o.) que los implementos donados son: 50 mantas p/cama, 25 catres de camping, 15 toilets, 4 sillas de ruedas completas, 60 sillas de ruedas, 55 sillas para duchas, 30 sillas sobre water, 60 andadores, 25 andadores c/silla, 40 bastones, 60 muletas (pares), 60 cajas de pañales p/adulto, 1 grúa para pacientes, 5 camas p/niño, 6 sillas para bebe/auto, 2 camas articuladas p/adulto, 10 colchones, 6 cunas de bebé/desarmables y 608 bolsas de ropa varias usadas (negras, teniendo un estimado de 45k c/u);

4o.) que la Gerencia de Compras indica que, en función del valor de los implementos ofrecidos y el costo que implica su importación, entiende conveniente aceptar dicha donación;

5o.) que el Departamento de Secretaría General, de conformidad, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 42 del Texto Ordenado de Contabilidad de Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aceptar la donación ofrecida por la ONG Ensueño Lubolo, ubicada en Nueva York, Estados Unidos, la cual consiste en:

50 mantas p/cama	60 muletas (pares)
25 catres de camping	60 cajas de pañales p/adulto
15 toilets	1 grúa para pacientes
4 sillas de ruedas completas	5 camas p/niño
60 sillas de ruedas	6 sillas para bebe/auto

55 sillas para duchas	2 camas articuladas p/adulto
30 sillas sobre water	10 colchones
60 andadores	6 cunas de bebé/desarmables
25 andadores c/silla	608 bolsas de ropa varias usadas (negras, teniendo un estimado de 45k c/u)
40 bastones	

2.- Librar nota de agradecimiento a la ONG Ensueño Lubolo.-

3.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Administración de Ingresos, a Contaduría General y pase a la Gerencia de Compras a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
2696/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000931

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la nota de la empresa Majareta Producciones por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia para el show que realizará la artista española Rozalén el día 2 de noviembre de 2022 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa es la cantautora española más destacada de los últimos años, reconocida mundialmente por sus bellas canciones y su espíritu de inclusión social, apoyando a las causas femeninas y otras causas de minorías, por lo cual aprovecha su masividad para darles cabida y hacerlas visibles;

2o.) que el Departamento de Cultura no presenta objeción ante dicha solicitud y remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el show que realizará la artista española Rozalén el día 2 de noviembre de 2022 en el Teatro Solís, organizado por la empresa Majareta Producciones.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
2697/22

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000014

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la Resolución N° 57/22/0111 de 18 de junio de 2022 por la cual el Municipio A solicita la creación de una comisión especial delegada denominada Comisión Administradora del Parque Deportivo y Recreativo "7 Hectáreas" (PDR7H), al amparo de lo dispuesto por el Art. 278 de la Constitución de la República;

RESULTANDO: 1o.) que a través de la citada resolución se sugiere asimismo la integración, los cometidos, la vinculación administrativa y el carácter de los miembros de la comisión administradora a crear;

2o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Crear una comisión especial delegada al amparo de lo dispuesto por el Art. 278 de la Constitución de la República bajo las siguientes condiciones:

I. Denominación: Comisión Administradora del Parque Deportivo y Recreativo "7 Hectáreas" (PDR7H).

II. Integración: La comisión estará compuesta por 7 (siete) miembros:

- un/a representante de la División Espacios Públicos y Edificaciones del Departamento de Desarrollo Urbano;
- un representante de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;
- un representante de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;
- tres representantes de la comunidad, elegidos por los vecinos;

La duración del mandato de los integrantes de la Comisión será de 2 (dos) años.

La forma de elección de los representantes de la comunidad será en asamblea mediante el voto a mano alzada. En caso de no ponerse de acuerdo en esa instancia, el Municipio A organizará una elección mediante voto secreto de los candidatos que se presenten.

La Comisión sesionará con un quórum mínimo de 4 (cuatro) integrantes, pudiendo adoptar resolución por mayoría simple de presentes. En caso de empate el representante del Municipio A tendrá doble voto.

III. Cometidos: A la citada Comisión se le otorgarán los siguientes cometidos:

1. Administrar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del Parque Deportivo y Recreativo 7 Hectáreas, organizando y promoviendo actividades culturales de la zona en forma directa o en acuerdo con otras personas, organizaciones o instituciones públicas o privadas, sin delegar su responsabilidad y cometidos.
2. Aprobar el plan de gestión anual del referido Parque, a partir de una propuesta elaborada por el/la responsable de la gestión cultural.
3. Velar por el correcto y óptimo funcionamiento de los recursos humanos y materiales del Parque.
4. Crear comisiones asesoras y de trabajo, así como delegar tareas, siempre bajo su supervisión, para el mejor cumplimiento de sus cometidos y promover la participación social en la gestión del PDR7H.
5. Gestionar la búsqueda de financiación complementaria a la autorizada por el Municipio, dentro de los marcos legales habilitantes, como por ejemplo, donaciones (en dinero o en especie) cuya aceptación deberá realizarse en cada caso según el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 42 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), y otros ingresos y contraprestaciones por actividades y uso de los espacios del Parque Deportivo y Recreativo "7 Hectáreas", conforme la autorización que a tales efectos deberá conferir oportunamente la Junta Departamental.
6. Disponer la administración de un fondo permanente de financiación municipal, por una suma equivalente a UR 6 (unidades reajustables seis) mensuales, los que serán entregados en efectivo al referente dispuesto por la Comisión Administradora del Parque Deportivo y Recreativo "7 Hectáreas". Este fondo deberá rendirse ante el Municipio entre los 30 (treinta) y 50 (cincuenta) días siguientes a la entrega, con comprobantes de facturación a nombre de esta Intendencia (RUT 211763350018), para habilitar la siguiente entrega por parte del Municipio A.
7. Administrar los fondos obtenidos por su funcionamiento tales como: donaciones, cobro de talleres y todo otro concepto de ingreso monetario, los que serán volcados a una Cuenta Bancaria en el Banco de la República Oriental del Uruguay, de carácter extrapresupuestal. A tales efectos se deberá propiciar una resolución solicitando la apertura de dicha cuenta extrapresupuestal, indicando un posible nombre de la cuenta y especificando quien será el centro de responsabilidad, debiendo enviarse las actuaciones a Contaduría General para realizar la apertura de la cuenta contable antes referida. Trimestralmente se rendirá cuenta de los movimientos de ingresos y egresos ante Contaduría General, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (artículos 128 a 130 y 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado), debiendo el saldo de los asientos presentados coincidir con el de la Cuenta Bancaria al momento de la rendición. A tales efectos la Comisión designará de entre sus miembros un responsable de esa tarea o podrá contratar un asesor externo que se encargará de la rendición de cuentas correspondiente.
8. Efectuar los gastos necesarios para la administración corriente del Parque Deportivo y Recreativo "7 Hectáreas", así como para la compra de mobiliario o equipamiento necesario, y otros gastos generados por uso y beneficio de las instalaciones y del edificio, los que serán asumidos por la propia Comisión, contando a tales efectos con las fuentes detalladas en los literales f) y g) anteriores. Para el establecimiento de precios a pagar por los usuarios en caso de actividades a desarrollar, se debe siempre contar con la aprobación de esta Intendencia.
 - i) Presentar al Municipio una memoria de las actividades realizadas, en igual período al correspondiente a la rendición definida en el literal g).

9. Presentar al Municipio propuestas de inversiones referentes a la infraestructura, lo que podrá incluir obras de ampliación o reforma edilicia, para su aprobación y financiación a cargo del Municipio.
 10. Presentar al Municipio una memoria de las actividades realizadas, en igual período al correspondiente a la rendición definida en el literal g).
 11. Articular con las diversas organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas a nivel local para el cumplimiento de sus fines.
 12. Proponer a la aprobación de esta Intendencia el establecimiento de precios a pagar por los usuarios en caso de actividades susceptibles de ser desarrolladas en forma onerosa y definir las actividades que se realizarán en forma gratuita.
1. **Vinculación Administrativa:** La Comisión se vinculará administrativamente con el Municipio A, al que remitirá la información correspondiente a su funcionamiento y uso de recursos económicos y toda otra que le sea solicitada por este.
 2. **Carácter de los miembros:** Los miembros de la Comisión serán honorarios y una vez designados permanecerán en sus funciones hasta el nombramiento de sus sustitutos.
- 2°. Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a Contaduría General y pase a la Unidad de Comisiones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
2698/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000930

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la nota de la empresa Majareta Producciones por la cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia para el show que realizarán los artistas brasileños Paulinho Moska & Zelia Duncan los días 1° y 2 de diciembre de 2022 en el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que Paulinho Moska fue presentado por Jorge Drexler, en el año 2004, en una serie de actuaciones que se realizaron en el Teatro Solís, donde logró con su canción "Lágrimas de Diamantes" embelesar a los presentes, seguido por la canción a dúo, de autoría de Drexler, "La edad del cielo" que Moska grabara en su propia discografía;

2o.) que a su vez manifiesta en esta oportunidad compartirá el show con una artista emblemática como ZELIAN DUNCAN que desde hace 25 años vienen componiendo juntos, siendo "pareceros" y creando belleza musical;

3o.) que el Departamento de Cultura no presenta objeción ante dicha solicitud y remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el show que realizarán los artistas brasileños Paulinho Moska & Zelia Duncan los días 1° y 2 de diciembre de 2022 en el Teatro Solís, organizado por la empresa Majareta Producciones.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
2699/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000068

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la nota del Centro de Instructores de Taekwon-Do ITF Uruguay, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el "Curso Internacional de Instructores de Taekwon-Do ITF, que se realizará entre el 28 y el 30 de julio del 2022 en el hotel Radisson Victoria Plaza de esta ciudad;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que se estima una participación de entre 200 y 250 personas, provenientes de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Perú, Paraguay, Israel, Polonia, Alemania y de nuestro país, contribuyendo con la hotelería, la gastronomía y con los negocios de esta ciudad;

2o.) que los cursos internacionales para instructores fueron aprobados por el General Choi Hong Hi, fundador y presidente de la International Taekwon-Do Federation (ITF) y creados inicialmente para certificar a los instructores coreanos que realizarían tareas de enseñanza en el extranjero pero con el correr del tiempo se convirtieron en el principal método de enseñar el arte del Taekwon-Do ITF a los instructores de todo el mundo y así mejorar y estandarizar las técnicas fundamentales y el conocimiento de todos ellas;

3o.) que desde el fallecimiento del referido General, la ITF creó el Comité Técnico y de Instrucción para continuar con su legado y estandarizar las técnicas del Taekwon-Do en todo el mundo;

4o.) que un instructor internacional para poder rendir un examen de paso de grado, necesita de 1, 2 o 3 cursos dependiendo del grado al que aspira, por tal motivo es necesario que todos lo realicen para seguir avanzando en sus graduaciones;

5o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remiten las actuaciones para su consideración;

6o.) que la División Información y Comunicación informa que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declara de interés de esta Intendencia el "Curso Internacional de Instructores de Taekwon-Do ITF, que se realizará entre el 28 y el 30 de julio del 2022 en el hotel Radisson Victoria Plaza de esta ciudad.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
2700/22

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000012

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la Resolución No. 53/22/0111 de 18 de junio de 2022 por la cual el Municipio A solicita la creación de una comisión especial delegada denominada "Comisión Administradora del Centro Cultural Casa de la Pólvora (CECCP), al amparo de lo dispuesto por el Art. 278 de la Constitución de la República;

RESULTANDO: que a través de la citada resolución se sugiere asimismo la integración, los cometidos, la vinculación administrativa y el carácter de los miembros de la comisión administradora a crear;

CONSIDERANDO: procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear una comisión especial delegada al amparo de lo dispuesto por el Art. 278 de la Constitución de la República bajo las siguientes condiciones:

I) **Denominación:** Comisión Administradora del Centro Cultural Casa de la Pólvora" (CECCP).

II) **Integración:** la Comisión estará compuesta por 5 (cinco) miembros:

- un/a representante del Municipio A, designado directamente por el/la Alcalde/sa de entre sus funcionarios/as;
- un/a representante del Concejo Municipal designado por este Órgano;
- un/a representante del Departamento de Cultura, elegido de entre los/las funcionarios/as del Programa Esquinas de la Cultura que desempeñan territorialmente funciones en el Municipio A;
- dos representantes de la comunidad, elegidos por los vecinos.

La duración del mandato de los integrantes de la Comisión será de 2 (dos) años. La forma de elección de los representantes de la comunidad será en asamblea mediante el voto a mano alzada. En caso de no ponerse de acuerdo en esa instancia, el Municipio A organizará una elección mediante voto secreto de los candidatos que se presenten. La Comisión sesionará con un quórum mínimo de 4 (cuatro) integrantes, pudiendo adoptar resolución por mayoría simple de presentes. En caso de empate el representante del Municipio A tendrá doble voto.

III) **Cometidos:** A la citada Comisión se le otorgarán los siguientes cometidos:

a) Administrar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del Centro Cultural Casa de la Pólvora, organizando y promoviendo actividades culturales de la zona en forma directa o en acuerdo con

otras personas, organizaciones o instituciones públicas o privadas, sin delegar su responsabilidad y cometidos.

b) Aprobar el plan de gestión anual del Centro Cultural Casa de la Pólvora, a partir de una propuesta elaborada por el/la responsable de la gestión cultural.

c) Velar por el correcto y óptimo funcionamiento de los recursos humanos y materiales del Centro.

d) Crear comisiones asesoras y de trabajo, así como delegar tareas, siempre bajo su supervisión, para el mejor cumplimiento de sus cometidos y promover la participación social en la gestión del CECCP.

e) Gestionar la búsqueda de financiación complementaria a la autorizada por el Municipio, dentro de los marcos legales habilitantes, como por ejemplo, donaciones (en dinero o en especie), cuya aceptación deberá realizarse en cada caso según el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 42 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), y otros ingresos y contraprestaciones por actividades y uso de los espacios del centro, conforme la autorización que a tales efectos deberá conferir oportunamente la Junta Departamental de Montevideo.

f) Disponer la administración de un Fondo Permanente de financiación municipal, por una suma equivalente a UR 6 (unidades reajustables seis) mensuales, los que serán entregados en efectivo al referente dispuesto por la CECCP. Este fondo deberá rendirse ante el Municipio entre los 30 (treinta) y 50 (cincuenta) días siguientes a la entrega, con comprobantes de facturación a nombre de la IdeM (RUT 211763350018), para la habilitación de la siguiente entrega por parte del Municipio.

g) Administrar los fondos obtenidos por su funcionamiento tales como: donaciones, cobro de talleres y todo otro concepto de ingreso monetario, los que serán volcados a una Cuenta Bancaria en el Banco de la República Oriental del Uruguay, de carácter extrapresupuestal. A tales efectos se deberá propiciar una Resolución solicitando la apertura de dicha cuenta extrapresupuestal, indicando un posible nombre de la cuenta y especificando quien será el centro de responsabilidad, debiendo enviarse las actuaciones a Contaduría General para realizar la apertura de la cuenta contable antes referida. Trimestralmente se rendirá cuenta de los movimientos de ingresos y egresos ante Contaduría General, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (artículos 128 a 130 y 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado), debiendo el saldo de los asientos presentados coincidir con el de la Cuenta Bancaria al momento de la rendición. A tales efectos la Comisión designará de entre sus miembros un responsable de esa tarea o podrá contratar un asesor externo que se encargará de la rendición de cuentas correspondiente.

h) Efectuar los gastos necesarios para la administración corriente del Centro Cultural, así como para la compra de mobiliario o equipamiento necesarios, y otros gastos generados por uso y beneficio de las instalaciones y del edificio, los que serán asumidos por la propia Comisión, contando a tales efectos con las fuentes detalladas en lo literales f) y g) anteriores.

i) Presentar al Municipio propuestas de inversiones referentes a la infraestructura, lo que podrá incluir obras de ampliación o reforma edilicia, para su aprobación y financiación a cargo del Municipio.

j) Presentar al Municipio una memoria de las actividades realizadas, en igual período al correspondiente a la rendición definida en el literal g).

k) Articular con las diversas organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas a nivel local para el cumplimiento de sus fines.

l) Proponer a la aprobación de la Intendencia de Montevideo el establecimiento de precios a pagar por los usuarios en caso de actividades susceptibles de ser desarrolladas en forma onerosa, y definir las actividades que se realizarán en forma gratuita.

IV. Vinculación Administrativa: La Comisión se vinculará administrativamente con el Municipio A, al que remitirá la información correspondiente a su funcionamiento y uso de recursos económicos y toda

otra que le sea solicitada por el mismo.

V. **Carácter de los miembros:** Los miembros de la Comisión serán honorarios y una vez designados permanecerán en sus funciones hasta el nombramiento de sus sustitutos.

2.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones, a Contaduría General y pase a la Unidad de Comisiones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
2701/22

Expediente Nro.:
2021-6425-98-000038

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: el Decreto N° 38.058 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de junio de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 27 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1311/22, de 28/3/22, de designa con el nombre plaza Las Pioneras el espacio empadronado con el N° 10.869, delimitado por la Avda. Agraciada y las calles Gral. Fausto Aguilar y Gral. José María Luna;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.058 sancionado el 16 de junio de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
2702/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000275

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la nota de 3 de junio de 2022 del colectivo Ovejas Negras, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el Encuentro LesBiTransInter Feminista Latinoamericano y del Caribe "Venir al Sur" que se llevará a cabo entre el 2 y el 4 de diciembre de 2022 en esta ciudad;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que la primera edición del referido encuentro fue en Asunción - Paraguay en 2012, la segunda en San José de Costa Rica en 2015, la tercera en México en 2018 y es organizado por un conjunto de organizaciones de América Latina, siendo esta vez las anfitrionas Las Ovejas Negras, Colectivo Diverso de Las Piedras, acompañadas por Las Reinas Chulas Cabaret y DDHH A.C. (compañía de teatro cabaret de México DF), el Clóset de Sor Juana, Aireana (Paraguay), Colectiva Beso Diverso (Costa Rica), Mujeres al Borde (Colombia), Sentimos Diverso (Ecuador) y otras que se van sumando;

2o.) que es una iniciativa que comenzó en 2010 con este nombre y tiene sus antecedentes en los debates sobre la inclusión de personas trans en los encuentros feministas y lésbico feministas latinoamericanos y del Caribe y surgen por una necesidad de ampliar los espacios de encuentro feminista, buscando una ruptura del binarismo desde lo trans en un marco feminista;

3o.) que el nombre "Venir al Sur" es una propuesta que viene de grupos organizados de Colombia, Chile, Perú, Costa Rica, México, Uruguay, Argentina, Nicaragua, República Dominicana, Brasil y Paraguay y propone un feminismo más allá de las anatomías;

4o.) que algunos principios metodológicos de "Venir al Sur" son: placer, encuentro, subversión, creatividad, libertad, expresión, flexibilidad, horizontalidad, celebración de las diferencias, intercambios múltiples, acción y creación colectiva, diálogo intercultural, diálogo inter-movimientos feministas y respeto;

5o.) que además se plantea continuar creando y fortaleciendo estrategias de organización y alianzas feministas LesBiTransInter, abriendo espacios plurales de reflexión, coordinación, trabajo en equipo e intercambio para la articulación afectiva, efectiva y política entre las feministas y organizaciones participantes del Encuentro, el posicionamiento político y su incidencia en los espacios privados, cotidianos y públicos a nivel local, nacional y regional;

6o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género considera que es de suma importancia recibir y reconocer propuestas que contribuyen a seguir combatiendo la discriminación en nuestra sociedad apostando a la generación de espacios amplios e incluyentes, a seguir fortaleciendo las alianzas entre las organizaciones feministas y gobiernos locales y a reforzar la lucha contra la discriminación y la opresión patriarcal, así como el apoyo para las manifestaciones artístico-culturales;

7o.) que la División Información y Comunicación informa que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el Encuentro LesBiTransInter Feminista Latinoamericano y del Caribe "Venir al Sur" que se llevará a cabo entre el 2 y el 4 de diciembre de 2022 en esta ciudad.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
2703/22

Expediente Nro.:
2022-8008-98-000003

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la nota de 22 de abril de 2022 de la Sociedad Criadores de Holando del Uruguay por la cual solicitan se declare de interés la tercera edición del Concurso Infantil de Dibujos denominado "La Raza Holando en Montevideo";

RESULTANDO: 1o.) que además manifiesta que se busca incentivar la creatividad e imaginación de los participantes los cuales serán niños de hasta 12 años que representaran firmas asociadas a la Sociedad de referencia acercando los ámbitos rural-urbano e interior-capital;

2o.) que el citado evento se lanzará en el mes de julio de 2022 y los fallos se emitirán en el mes de agosto 2022, los que serán presentados en la próxima ExpoPrado 2022;

3o.) que el Departamento de Cultura considera oportuno otorgar la declaración de interés del referido concurso y remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Información y Comunicación informó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la tercera edición del Concurso Infantil de Dibujos denominado "La Raza Holando en Montevideo", el que se llevará a cabo en el mes de julio de 2022, organizado por la Sociedad Criadores de Holando del Uruguay.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza, y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a los interesados, al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencia, al Servicio Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
2704/22

Expediente Nro.:
2022-2000-98-000047

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la nota de 2 de mayo del año en curso de la Asociación Iberoamericana de Financiación Local, por la cual solicita que se declare de interés de esta Intendencia la 11ª versión de las Jornadas Iberoamericanas de Financiación Local (XI-JIFL) que tendrá lugar los días 6 y 7 de setiembre de 2022, organizada por la mencionada asociación, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), la División de Gestión Fiscal del Banco Interamericano de Desarrollo y el Centro de Investigaciones Económicas (CINVE);

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que dicha jornada da continuidad a una iniciativa de académicos y especialistas en financiación local que comenzó en Toledo, España y que sucesivamente se desarrolló en diferentes países, donde se han presentado más de 150 (ciento cincuenta) trabajos de investigación sobre una amplia gama de temas y enfoques metodológicos, mostrándose de esa forma la creciente importancia de las finanzas locales para los países de la región;

2o.) que el Departamento de Recursos Financieros de conformidad, sugiere declarar de interés de esta Intendencia el referido evento;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la 11ª versión de las Jornadas Iberoamericanas de Financiación Local (XI-JIFL) que tendrá lugar los días 6 y 7 de setiembre de 2022, organizada por la Asociación Iberoamericana de Financiación Local (AIFIL), la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), la División de Gestión Fiscal del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Centro de Investigaciones Económicas (CINVE).-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros -quien notificará a la interesada-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
2705/22

Expediente Nro.:
2020-4006-98-000109

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.059 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1976/22, de 17/5/22 se faculta a este Ejecutivo para aprobar la instalación de un elemento distintivo y una placa grabada con el siguiente texto: "AQUÍ LUIS MARTIRENA E IVETTE JIMÉNEZ FUERON VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO", frente al padrón No. 31.083, ubicado en la calle Amazonas No. 1440;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.059 sancionado el 16 de junio de 2022.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 7, Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización normativa, Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:
2706/22

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000013

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la Resolución No. 55/22/0111 de 18/06/22 del Municipio A por la cual se solicita la creación de una comisión especial delegada denominada Comisión Administradora del Centro Cívico "3 Ombúes" (CEC3O) al amparo de lo dispuesto en el artículo 278 de la Constitución de la República;

RESULTANDO: 1o.) que el citado centro esta ubicado en la intersección de las calles Pedro Giralt y Alagoas donde actualmente se desarrollan distintas actividades culturales y recreativas;

2o.) que el Municipio A sugiere la integración de la comisión por representantes de ese Municipio, del Departamento de Desarrollo Urbano y por ciudadanos de la zona designados por el Municipio A propuestos por organizaciones sociales o grupos de vecinos;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 278 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear una comisión especial delegada denominada Comisión Administradora del Centro Cívico "3 Ombúes" (CEC3O), con las siguientes condiciones:

I- **Integración:** La Comisión estará compuesta por 6 (seis) miembros:

- un/a representante del Municipio A, designado directamente por el/la Alcalde/sa de entre sus funcionarios/as;
- un/a representante de la División Espacios Públicos y Edificaciones del Departamento de Desarrollo Urbano;
- un representante de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;
- un representante del Departamento de Cultura, elegido de entre los/las funcionarios/as del Programa Esquinas de la Cultura que desempeñan territorialmente funciones en el Municipio A;
- dos representantes de la comunidad, elegidos por los vecinos;

La duración del mandato de los integrantes de la Comisión será de 2 (dos) años. La forma de elección de los representantes de la comunidad será en asamblea mediante el voto a mano alzada. En caso de no ponerse de acuerdo en esa instancia, el Municipio A organizará una elección mediante voto secreto de los candidatos que se presenten. La Comisión sesionará con un quórum mínimo de 4 (cuatro) integrantes, pudiendo adoptar resolución por mayoría simple de presentes. En caso de empate el representante del Municipio A tendrá doble voto.

II.- Cometidos: A la citada Comisión se le otorgarán los siguientes cometidos:

- a. Administrar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del Centro Cívico "3 Ombúes" organizando y promoviendo actividades culturales de la zona en forma directa o en acuerdo con otras personas, organizaciones o instituciones públicas o privadas, sin delegar su responsabilidad y cometidos.
- b. Aprobar el plan de gestión anual del Centro Cívico "3 Ombúes", a partir de una propuesta elaborada por el/la responsable de la gestión cultural.
- c. Velar por el correcto y óptimo funcionamiento de los recursos humanos y materiales del Centro.
- d. Crear comisiones asesoras y de trabajo, así como delegar tareas, siempre bajo su supervisión, para el mejor cumplimiento de sus cometidos y promover la participación social en la gestión del CEC30.
- e. Gestionar la búsqueda de financiación complementaria a la autorizada por el Municipio, dentro de los marcos legales habilitantes, como por ejemplo, donaciones (en dinero o en especie) cuya aceptación deberá realizarse en cada caso según el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 42 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y otros ingresos y contraprestaciones por actividades y uso de los espacios del centro, conforme la autorización que a tales efectos deberá conferir oportunamente la Junta Departamental de Montevideo.
- f. Disponer la administración de un Fondo Permanente de financiación municipal, por una suma equivalente a UR 6 (unidades reajustables seis) mensuales, los que serán entregados en efectivo al referente dispuesto por la CEC30. Este fondo deberá rendirse ante el Sector Presupuestal del Municipio, entre los 30 (treinta) y 50 (cincuenta) días siguientes a la entrega, con comprobantes de facturación a nombre de esta Intendencia (RUT 211763350018), para la habilitación de la siguiente entrega por parte del Municipio.
- g. Administrar los fondos obtenidos por su funcionamiento tales como: donaciones, cobro de talleres y todo otro concepto de ingreso monetario, los que serán volcados en Cuenta Bancaria en el Banco de la República Oriental del Uruguay, de carácter extrapresupuestal. A tales efectos se deberá propiciar una resolución solicitando la apertura de dicha cuenta extrapresupuestal, indicando un posible nombre de la cuenta y especificando quien será el centro de responsabilidad, debiendo enviarse las actuaciones a Contaduría General para realizar la apertura de la cuenta contable antes referida. Trimestralmente se rendirá cuenta de los movimientos de ingresos y egresos ante Contaduría General, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (artículos 128 a 130 y 132 del Texto ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado), debiendo el saldo de los asientos presentados coincidir con el de la Cuenta Bancaria al momento de la rendición. A tales efectos la Comisión designará de entre sus miembros un responsable de esa tarea o podrá contratar un asesor externo que se encargará de la rendición de cuentas correspondiente.
- h. Efectuar los gastos necesarios para la administración corriente del Centro Cívico, así como para la compra de mobiliario o equipamiento necesarios y otros gastos generados por uso y beneficio de las instalaciones y del edificio, los que serán asumidos por la propia Comisión, contando a tales efectos con las fuentes detalladas en lo literales f) y g) anteriores.
- i. Presentar al Municipio propuestas de inversiones referentes a la infraestructura, lo que podrá incluir obras de ampliación o reforma edilicia, para su aprobación y financiación a cargo del Municipio.
- j. Presentar al Municipio una memoria de las actividades realizadas, en igual período al correspondiente a la rendición definida en el literal g).
- k. Articular con las diversas organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas a nivel local para el cumplimiento de sus fines.
- l) Proponer a la aprobación de la Intendencia de Montevideo el establecimiento de precios a pagar por los usuarios en caso de actividades susceptibles de ser desarrolladas en forma onerosa, y definir las

actividades que se realizarán en forma gratuita.

III. Vinculación Administrativa: La Comisión se vinculará administrativamente con el Municipio A, al que remitirá la información correspondiente a su funcionamiento y uso de recursos económicos y toda otra que le sea solicitada por este.

IV. Carácter de los miembros: Los miembros de la Comisión serán honorarios y una vez designados permanecerán en sus funciones hasta el nombramiento de sus sustitutos.

2.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones, la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a Contaduría General y pase a la Unidad de Comisiones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2707/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-6437-98-000040

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa Fanacif S.A., con destino industria manufacturera (fabricación de cintas de freno) y la autorización desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable de varios apartamientos normativos, para el establecimiento ubicado en el padrón N° 405890, con frente a Cno. Hilario Cabrera N° 5851, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando que:

a) se presenta solicitud de Estudio de Impacto Territorial (EIT) de la empresa Fanacif S.A. en el padrón N° 405890, predio que cuenta con antecedentes de implantación que autorizan la actividad declarada y sus condiciones urbanas de implantación para un total de área edificada operativa de 7.539,29 m², con permisos de construcción aprobados Nos. 150489/80, 150489/85 y 4113-019195-98 y viabilidad de uso N° 13455/95;

b) la ampliación propuesta consiste en la incorporación de dos nuevos cuerpos edilicios con destino industrial (producción de cintas de freno para vehículos) con la consiguiente ampliación del área de carga, descarga, circulaciones y del sector de vestuarios;

c) la superficie utilizada para el desarrollo de la actividad es de 16.739,91 m² compuesta de 12.624,10 m² de superficie edificada (de los cuales 5.084,81 m² son a construir, 1.582,46 m² a regularizar y 5.956,83 cuentan con permiso de construcción) y 4.115,81 m² a cielo abierto, (2.923,26 m² de área de carga y descarga y 1.192,55 m² de estacionamiento) excluyendo circulaciones;

d) el padrón se ubica sobre Cno. Hilario Cabrera, extendiéndose a ambos márgenes del Arroyo Pantanoso, localizado en el ámbito del Plan Parcial (Tramo 1), instrumento de Ordenamiento Territorial en curso (expediente N° 2019-6401-98-000048);

e) la categoría de suelo vigente para el predio es Rural Productivo con uso preferente agrario, para el cual aplican parámetros de ocupación e impermeabilización de baja intensidad;

f) en el marco del Plan Parcial Pantanoso, a la luz de las transformaciones territoriales del sector como la regularización del barrio 25 de Agosto y la proximidad del asentamiento La Carbonera, se integra la franja de predios de grandes dimensiones ubicados sobre Cno. Hilario Cabrera, al área lindera de transformación APT 26 norte de Colón (suelo a transformar Rural Productivo a Urbano Consolidado);

g) de acuerdo al escenario planificador y los antecedentes registrados, la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que se entiende razonable dar la posibilidad de incrementar la intensidad en el área este del predio, ya ocupado donde se ubica la ampliación solicitada, manteniendo la custodia del oeste, colindante con Arroyo Pantanoso, sector donde se encuentran las nacientes de éste;

h) respecto a la pertinencia de aprobar el Estudio de Impacto Territorial presentado, se destaca que las condiciones urbanas-territoriales (FOS, alturas y retiros) y la actividad que hacen al emprendimiento no se ajustan a la normativa vigente, tratándose de una situación temporal ya que respecto al escenario planificador estarán ajustadas a norma una vez se promueva el cambio de suelo;

i) Aspectos territoriales

Decreto N° 34.870 Directrices de Ordenamiento Territorial - Normativa Vigente:

Suelo Rural Productivo cortado por Suelo Rural Natural

Área diferenciada: Melilla

Retiro frontal: 15 metros

Retiro perimetral: 10 metros (Art. D.223.285 del Volumen IV del Digesto)

FOS: 5 % (máximo 3.500 m²)

FIS: 6,5 % (máximo 3.900 m²)

Altura máxima: 7 metros (admitiendo 12 metros para usos industriales - Art. D.223.283 del Volumen IV del Digesto)

Uso preferente: agrario (rige Art. D.223.404 del Volumen IV del Digesto);

j) Afectaciones: canalización de Arroyo Pantanoso plano proyecto N° 20847 del 12 de noviembre de 2013, aprobado por Resolución N° 5423/13 - expediente N° 6410-005013-13-, 25 metros a eje

del arroyo;

k) Normativa Suelo Transformado (escenario planificador)

Plan Parcial Arroyo Pantanoso- Expediente N° 2019-6401-98-000048

Suelo Urbano Consolidado

Área diferenciada: Melilla

Retiro frontal: 5 metros

FOS: 60 %

Altura máxima: 9 metros

Uso preferente: mixto

l) **Datos de la propuesta EIT (a autorizar)**

FOS: 45,4 %

FIS: 76,6 % (4.365,91 m² de superficie impermeabilizada)

Retiro frontal: (sin ocupaciones)

Retiro perimetral: ocupación de 581,14 m² lo que representa un 2,26 % del total del retiro

Altura máxima: 11,06 metros (autorizada en antecedentes)

Destino: fabricación de cintas para freno de vehículos;

m) los impactos generados serán reducidos a niveles compatibles por medio de las mitigaciones correspondientes, por lo que se sugiere autorizar en carácter temporal el Estudio de Impacto Territorial presentado por Fanacif S.A con destino fabricación de cintas para freno de vehículos, situada en el padrón N° 405890 con un total de 16.739,91 m² compuesta de 12.624,10 m² de superficie edificada (de los cuales 5.084,81 m² son a construir, 1.582,46 m² a regularizar y 5.956,83 cuentan con permiso de construcción) y 4.115,81 m² a cielo abierto; en los siguientes términos:

1) futuros crecimientos quedarán condicionados a la efectiva transformación del suelo y a las cargas y beneficios derivados de dicha transformación;

2) previa aprobación de la correspondiente habilitación comercial la empresa deberá:

- haber avanzado en la suscripción del convenio con el Municipio G, a efectos de establecer obligaciones respecto de la contribución de la empresa en obras de mantenimiento vial del Cno. Hilario Cabrera, luminarias y veredas;

- ejecutar el proyecto de medidas de control de escurrimiento debiendo para esto, realizar un estudio complementario de estas medidas ante el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento relacionado con la ubicación de la laguna de amortiguación, la que deberá ubicarse dentro del predio y fuera de una faja de 20 metros, donde el Plan Pantanoso prevé un espacio público con calle;

- tener aprobado el Plan de Gestión de Residuos correspondiente;

Condiciones Generales de operación

3) todas las operaciones y actividades deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular, ni peatonal;

4) deberá ajustarse a lo dispuesto por Resolución N° 1260/08 de fecha 31 de marzo de 2008 y Resolución N° 2488/09 de fecha 22 de junio de 2009, que reglamenta la circulación de transporte de carga en el Departamento, en el marco del Plan de Movilidad;

5) el emprendimiento cumplirá con toda normativa local y nacional referente a la actividad y su emplazamiento, especialmente con:

- los Decretos Nos. 16.556; 16.081 y 17.918, la Ley N° 17.852 y normas reglamentarias aplicables,

- respetar la prohibición contenida en el artículo 137 del Decreto N° 29.434,

- el Decreto N° 13.982 (Disposición sobre Aguas Residuales Industriales),

- las Resoluciones internas del Departamento de Desarrollo Ambiental N° 117/97 y 162/97,

- el Decreto N° 253/79 y sus modificativos,

- las Resoluciones Nos. 5055/11 de fecha 3 de noviembre de 2011 y 5383/12 de fecha 3 de diciembre de 2012;

6) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio establecimiento, realizando las medidas o acciones necesarias evitando molestias en los predios contiguos;

n) se podría admitir en carácter precario y revocable:

- un porcentaje de ocupación del suelo de 45,40 %, superando 40,4 % el FOS normativo;
- un porcentaje de impermeabilización de suelo de 76,60 %, superando 70,10 % el FIS normativo;
- la ocupación de retiro perimetral de 581,14 m², con 2,26 % del total del retiro;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución a los efectos de:

a) autorizar en carácter temporal la implantación del emprendimiento con destino industria manufacturera (cintas de freno), ubicado en Cno. Hilario Cabrera N° 5851, en el padrón N° 405890, con una superficie total utilizada de 16.739,91 m² de los cuales 12.624,10 m² son de superficie edificada (5.956,83 m² autorizados, 1.582.46 m² a regularizar y 5.084,81 m² a autorizar) y 4.115,81 m² son de área a cielo abierto autorizada, en los términos y condiciones establecidas,

b) admitir en carácter precario y revocable:

- la superación del FOS en un 40,4% respecto al vigente por norma;
- la superación del FIS en un 70,1% respecto al vigente por norma;
- la ocupación del retiro perimetral en 581,14 m² lo cual representa un 2,26% de la superficie de dicho retiro;

CONSIDERANDO: 1º) que el presente Estudio de Impacto Territorial responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico químicos, bióticos, socioeconómicos y urbanísticos y de su evaluación surge que el emprendimiento es compatible con el medio receptor según lo dispuesto en el Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar, con carácter temporal por un plazo de 2 (dos) años, el Estudio de Impacto Territorial para el emprendimiento con destino industria manufacturera (fabricación de cintas de freno), situado en el padrón N° 405890, con frente a Cno. Hilario Cabrera N° 5851, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, con una superficie total utilizada de 16.739,91 m² de los cuales 12.624,10 m² son de superficie edificada (5.956,83 m² autorizados, 1.582.46 m² a regularizar y 5.084,81 m² a autorizar) y 4.115,81 m² son de área a cielo abierto autorizada.-

2º. Admitir con carácter precario y revocable para el padrón N° 405890 los siguientes apartamientos normativos:

- a) la superación del FOS en un 40,4 % respecto al vigente por norma, alcanzando un total de 45,40 %;
- b) la superación del FIS en un 70,1 % respecto al vigente por norma, alcanzando un total de 76,60 %;
- c) la ocupación del retiro perimetral en 2,26 %, correspondiente a 581,14 m².-

3º. Establecer que la aprobación otorgada en el numeral 1º quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) los futuros crecimientos quedarán condicionados a la efectiva transformación del suelo y a las cargas y beneficios derivados de dicha transformación;

b) para la previa aprobación de la correspondiente habilitación comercial, la empresa deberá:

- haber avanzado en la suscripción de convenio con el Municipio G, a efectos de establecer obligaciones respecto de la contribución de la empresa en obras de mantenimiento vial de Cno. Hilario Cabrera, luminarias y veredas;

- ejecutar el proyecto de medidas de control de escurrimiento debiendo para esto, realizar un estudio complementario de estas medidas ante el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento relacionado con la ubicación de la laguna de amortiguación, la que deberá ubicarse dentro del predio, fuera de una faja de 20 metros, donde el Plan Pantanoso prevé un espacio público con calle;

- tener aprobado el Plan de Gestión de Residuos correspondiente.-

4º. Establecer que la aprobación otorgada en el numeral 1º quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

a) todas las operaciones y actividades deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular, ni peatonal;

b) deberá ajustarse a lo dispuesto por Resolución N° 1260/08 de fecha 31 de marzo de 2008 y Resolución N° 2488/09 de fecha 22 de junio de 2009, que reglamenta la circulación de transporte de carga en el Departamento, en el marco del Plan de Movilidad;

c) el emprendimiento cumplirá con toda normativa local y nacional referente a la actividad y su emplazamiento, especialmente con:

- los Decretos Nos. 16.556; 16.081 y 17.918, la Ley N° 17.852 y normas reglamentarias aplicables,

- respetar la prohibición contenida en el artículo 137 del Decreto N° 29.434,

- el Decreto N° 13.982 (Disposición sobre Aguas Residuales Industriales),

- las Resoluciones internas del Departamento de Desarrollo Ambiental N° 117/97 y 162/97,

- el Decreto N° 253/79 y sus modificativos,

- las Resoluciones Nos. 5055/11 de fecha 3 de noviembre de 2011 y 5383/12 de fecha 3 de diciembre de 2012;

d) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio establecimiento, realizando las medidas o acciones necesarias evitando molestias en los predios contiguos.-

5º. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una validez de 2 (dos) años a partir de su aprobación.-

6º. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano, Movilidad y Desarrollo Ambiental, al Municipio G, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 12 y pase por su orden al Sector Despacho de la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2708/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000179

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de varios apartamentos normativos en los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 22343 y 22344, ubicados con frente a la calle Joaquín Requena Nos. 1279 y 1285, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que por el Decreto N° 38.038, de conformidad con la Resolución N° 1321/22 de fecha 28 de marzo de 2022, se facultó a este ejecutivo a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los apartamentos normativos que se indicaron, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, literal B) del Volumen IV del Digesto, en las condiciones establecidas;

2º) que por Resolución N° 2340/22 de fecha 13 de junio de 2022 se promulgó el Decreto N° 38.038 de fecha 26 de mayo de 2022 y se autorizaron los apartamentos de referencia;

3º) que se constató un error en los números de padrón indicados en el decreto y las resoluciones antes mencionadas, donde dice "padrones Nos. 22.433 y 22.434" debió decir padrones Nos. 22343 y 22344;

4º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de la intervención en dos padrones, en uno de los cuales se ubica una vivienda construida a principios del siglo XX, ubicada dentro del ámbito comprendido por la medida cautelar dispuesta en el marco de la elaboración del Inventario Patrimonial Centro y Áreas de Proximidad, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1522/20 del 17 de abril de 2020;

b) los dos padrones están ocupados por construcciones comunicadas. En uno de ellos, el padrón N° 22343, se ubica una vivienda catalogada con Grado de Protección Patrimonial 2 en el inventario realizado, mientras que las construcciones en el padrón N° 22344 no presentan valores desde el punto de vista urbano patrimonial;

c) el Grado de Protección Patrimonial 2 implica, según el Art. D.223.236.1 de la Normativa: "Edificio que puede ser modificado conservando o mejorando su relación con el ambiente y manteniendo sus elementos significativos.". En este caso, fueron identificados como elementos significativos del bien, su fachada (aberturas, balcones y el trabajo de ornamentación) incluyendo la configuración espacial que le da sustento;

d) la propuesta considera la preservación del sector frontal de la edificación existente, catalogada con Grado de Protección 2 en Inventario Patrimonial del Centro y áreas de proximidad. Consecuentemente en el proyecto se genera además un volumen similar, a manera de basamento, en el padrón lindero catalogado con Grado de Protección 1 en el Inventario;

e) además de la preservación de los valores significativos, se preserva la escala de la calle, valor ambiental que en el tramo se ha valorado positivamente desde el punto de vista urbano patrimonial en el

inventario antes mencionado;

f) el edificio propuesto crece en altura hasta los 16,80 metros retirado de la línea de edificación, realizando un acordamiento con el edificio lindero (padrón N° 22341). Sobre esta altura se agrega un nivel parcial en la medida que su superficie es menor a los niveles inferiores, llegando a una altura de 19,40 metros;

g) la operación descrita, que supone la preservación del bien valorado desde el punto de vista patrimonial mediante el retiro del plano fachada del volumen en altura, genera una pérdida de edificabilidad que el proyecto compensa dentro de la edificabilidad posible según la normativa vigente para el padrón previo al régimen cautelar;

h) las excepciones son las siguientes:

Altura:

- el proyecto propone un acordamiento con el edificio lindero hasta nivel 16,80 metros. Luego realiza un nivel parcial hasta los 19,40 metros. Este último no afecta linderos por lo que se considera viable.

Acordamiento:

- el ancho del terreno donde se desarrolla el proyecto (futuro padrón resultante de la fusión) es de 18,55 metros. El acordamiento se mantiene hasta los 15,55 metros del lindero más bajo, lo que supera el máximo previsto en la norma (12 metros) en 3,55 metros. Considerando las condiciones prediales y edificadas del entorno hacia el sur se entiende que esta solución es adecuada desde el punto de vista morfológico;

Superación de profundidad de acordamiento:

- al retirar el nuevo edificio del plano de fachada, a los efectos de preservar la edificación de valor patrimonial, el volumen que realiza el acordamiento con el padrón N° 22341 supera la profundidad de la edificación que ocupa este último en 3 metros de profundidad (unos 9 metros cuadrados por planta), entre el nivel 4 y el nivel 7. Se valora que por la orientación de la edificación al sur del edificio lindero, este desfase no produce perjuicios de asoleamiento hacia el vecino;

i) en función de los elementos significativos identificados en los bienes existentes, se entendió que debían preservarse su fachada y la primera crujía de las construcciones, admitiéndose la incorporación de una nueva construcción en altura retirada del plano de fachada. Se entendió asimismo que existían razones fundadas para trasladar la edificabilidad admitida por la norma por sobre la altura reglamentaria, excediendo la profundidad del acordamiento y su largo, lo que implica una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial;

j) al preservarse los valores significativos existentes y mantenerse el proyecto dentro de los parámetros de edificabilidad del padrón, se considera viable la exoneración del precio compensatorio por mayor aprovechamiento, dentro de lo previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 37.567;

k) se agrega un nivel de subsuelo para estacionamiento, llegando a 20 unidades, el doble de las requeridas por la norma pero la modificación no altera aspectos urbanísticos patrimoniales, por lo que se considera viable;

5°) que la División Planificación Territorial informa que la propuesta presentada no altera aspectos urbanísticos patrimoniales en relación a las condiciones ya informadas;

6°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados, compartiendo los fundamentos expuestos por la Unidad de Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo cual se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial como Modificación Cualificada del Plan, sin pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento,

conforme a lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 37.567 (Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto);

CONSIDERANDO: 1°) lo dispuesto en los Arts. D.223.8, lit B, D.223.40.7 y D.223.236.1 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución que deje sin efecto la Resolución N° 1321/22 de fecha 28 de marzo de 2022 y se solicite la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 1321/22 de fecha 28 de marzo de 2022.-

2°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°. Derógase el Decreto N° 38.038 sancionado el 26 de mayo de 2022.-

ARTÍCULO 2°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Arts. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

- a) exceder la altura reglamentaria con un nivel parcial alcanzando una altura total de 19,40 metros;
- b) exceder la altura de acordamiento por el frente de los dos padrones, en 3,55 metros alcanzando una altura total de 18,55 metros;
- c) superar la profundidad de acordamiento con el padrón N° 22.341 en 3 metros, entre los niveles 4 y 7 de la edificación;

Todos ellos en las construcciones nuevas y a preservar en los padrones Nos. 22343 y 22344, ubicados con frente a la calle Joaquín Requena Nos. 1279 y 1285, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

ARTÍCULO 2°. Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

ARTÍCULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como planos del 01 al 06, incluidos de fojas 34 a 39 e incorporados a obrados.-

ARTÍCULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTÍCULO 5°. Comuníquese.-

3°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2709/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000014

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de varios apartamientos normativos en la construcción de una edificación con destino vivienda colectiva, en el padrón N° 14771, con frente a la Av. 18 de Julio N° 2000, a las calles Dr. Pablo de María Nos. 1515 y 1507 y Cnel. Federico Brandsen Nos. 1983, 1985, 1989 y 1999, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) la propuesta plantea la construcción de un edificio de vivienda colectiva en el padrón N° 14771 , ubicado en un sector de la manzana ubicada entre la Av. 18 de Julio, y las calles Dr. Pablo de Maria, Cnel. Federico Brandsen y Arenal Grande, en la acera sur de la Av. 18 de Julio;

b) se trata de la sustitución de las edificaciones existentes por un nuevo edificio de viviendas en altura, totalizando unas 145 unidades y servicios, además de un local comercial en planta baja hacia la Av. 18 de Julio;

c) cuenta con una consulta previa favorable (expediente 2021-6440-98-000133);

d) el padrón de referencia se encuentra en el ámbito comprendido por la medida cautelar dispuesta en el marco de la elaboración del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 37.279, promulgado por Resolución N° 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y la modificación introducida por el Decreto N°37.421, promulgado por Resolución N° 1815/20 de fecha 4 de mayo de 2020;

e) las edificaciones existentes en el padrón están valoradas por sectores en el Inventario Patrimonial de la zona del Plan Centro, habiendo sido catalogadas las edificaciones sobre la Av. 18 de Julio con Grado de Protección Patrimonial 2, mientras que al resto de las edificaciones le correspondió Grado de Protección Patrimonial 1;

f) se entiende que como se trata de construcciones sobre un eje estructurador urbano, la sustitución de las construcciones existentes podría ser viable, ya que por otra parte invaden el ensanche proyectado;

g) los parámetros urbanísticos son:

- FOS: 100%

- altura máxima 36 metros

- retiro frontal 0 metros

- ensanche de 5 metros por Av. 18 de Julio;

h) se propone una edificación que alcance los 13 niveles más gálibo, con subsuelo y planta baja destinados a estacionamiento, local comercial con acceso desde la Av. 18 de Julio y acceso al edificio de viviendas desde la calle Dr. Pablo de María;

i) de acuerdo al Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto le corresponden 75 sitios de estacionamiento, de los cuales se generan 40 lugares y se plantea salvar la carencia de sitios con el uso de un edificio a menos de 300 metros. Se propone usar 35 cocheras de las 74 excedentes del edificio Nostrum Tower ubicado en el padrón N° 426781 en la calle Eduardo Victor Haedo y Arenal Grande;

j) se entiende que la Fase A debería estar condicionada a que se cumpla con lo establecido en el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto, por superar los 50 lugares de estacionamiento, le corresponde un Estudio de Impacto de Tránsito, el cual cuenta con informe favorable;

k) los interesados se comprometen a cumplir con los sitios de estacionamiento requeridos, aunque la capacidad del edificio propuesto se vea disminuida por interferencia de elementos constructivos de estructura o sanitaria;

l) la solicitud involucra los siguientes apartamientos normativos:

- altura: la propuesta alcanza los 36,15 metros de altura, visto que no se genera un nivel extra, podría encuadrarse en el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto, de variaciones mínimas en la altura;

- alineación de fachada: la geometría propuesta alcanza el 15,37 % de alineación de fachada por la calle Dr. Pablo de María (185,53 m2 alineados de 1207 m2 de fachada), lo que genera un déficit del 23,14% respecto al mínimo de 20 % establecido por el Art. D.3261 del Volumen XV del Digesto;

- por Cnel. Federico Brandsen la alineación propuesta alcanza un 16,47 % (304,13 m2 alineados de 1846,03 m2 de fachada), generando un déficit del 17,63 % respecto al mínimo de 20 % establecido por el Art. D. 3261 del Volumen XV del Digesto;

m) se entiende que estos apartamientos normativos podrían ser viables e implicarían una modificación simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido al Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad con lo informado por la Unidad de Protección del Patrimonio y promueve el dictado de resolución que autorice la solicitud desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8 lit. A) del Volumen IV del Digesto, que implica los siguientes apartamientos reglamentarios:

- no cumple con las condiciones establecidas para cuerpos cerrados salientes en cuanto a que por calle Dr. Pablo de María, tiene un déficit del 23,14 % respecto al porcentaje de fachada que se debe mantener en el plano de edificación (mínimo de 20 % tiene el 15,37 % en dicho plano) y por calle Cnel. Federico Brandsen tiene un déficit del 17,63 % respecto al porcentaje de fachada que se debe mantener en el plano de edificación (mínimo de 20 % tiene el 16,47 % en dicho plano),

- se deberá cumplir con lo establecido en el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto sobre estacionamientos, con lo declarado a fojas 18 del paquete de obrados y en Estudio de Impacto de Tránsito, donde cuenta con informe favorable;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 1 de junio de 2022, comparte lo actuado y promueve la propuesta desde el punto de vista urbanístico en carácter de modificación simple, según lo establecido en el Art. D.223.8 lit. A) del Volumen IV del Digesto y a su vez, se condiciona al cumplimiento de lo establecido en el Art. D.223.360 Volumen IV del Digesto sobre estacionamientos;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A), D.223.159 y D.223.360 del Volumen

IV del Digesto y en el Art. D.3261 del Volumen XV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

a) el déficit de 23,14 % en la superficie de fachada que se debe mantener alineada respecto al mínimo de 20%, alcanzando un 15,37 % por la calle Dr. Pablo de María;

b) el déficit de 17,63 % en la superficie de fachada que se debe mantener alineada respecto al mínimo de 20%, alcanzando un 16,47 % por la calle Cnel. Federico Brandsen;

Todos ellos para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva y local comercial, en el padrón N° 14771, con frente a la Av. 18 de Julio N° 2000 y a las calles Dr. Pablo de María Nos. 1515 y 1507 y Cnel. Federico Brandsen Nos. 1983, 1985, 1989 y 1999, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B, según gráficos visados técnicamente lucientes en la actuación 20 de obrados.-

2º. Condicionar la autorización del numeral anterior a que se cumpla con lo establecido en el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto, por superar los 50 lugares de estacionamiento.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 2; a las Unidades Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2710/22

II.4

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000796

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud realizada por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) para la firma de un contrato de comodato respecto al local sito en la calle Etiopía N° 3029 (ubicado en parte del padrón N° 23473), en donde se viene trabajando en el proyecto en convenio perfil CAIF: "Nuestra Señora de Luxemburgo";

RESULTANDO: 1º) que la Asociación Civil a cargo, ha manifestado la voluntad de ampliar la infraestructura del local para poder contar con una sala de psicomotricidad acorde a sus necesidades y techar el patio interno, con el fin de brindar una atención de calidad a los niños y niñas que allí asisten;

2º) que en la nota presentada por INAU se hace referencia a la situación jurídica del padrón N° 23473 y se agrega la Resolución N° 0249/20 del Banco Hipotecario del Uruguay, en la cual se detalla tal situación y de acuerdo al contenido de la mencionada resolución dichos extremos no obstarían a que se faciliten los mecanismos necesarios para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de niños y niñas que concurren al referido local, manteniendo la política de cooperación con instituciones como INAU que como en este caso avalan y promueven el funcionamiento de la institucionalidad socio educativa;

3º) que en tal sentido, INAU solicita la celebración de un contrato de comodato por 15 años a efectos de que siga funcionando en ese local el proyecto en convenio perfil CAIF: "Nuestra Señora de Luxemburgo";

4º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

5º) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto con sugerencias que han sido recogidas;

CONSIDERANDO: 1º) lo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República y en el Art. 35, numeral 10 de la Ley N° 9.515;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo y promueve el dictado de resolución para solicitar la anuencia correspondiente a la Junta Departamental;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar el texto del convenio a suscribir

con el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, en los siguientes términos:

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo, el día de de, entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la **IdeM**) RUT N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por y **POR OTRA PARTE:** el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante el **INAU**), RUT N° 214446570012 y con domicilio en la calle Piedras N° 482 de esta Ciudad representado por en su calidad de, convienen en celebrar el siguiente **comodato:**

PRIMERO: Antecedentes: I) El **INAU** y la **IdeM** han venido realizando actuaciones conjuntas para el mejor cumplimiento de los objetivos que forman parte de los cometidos de cada uno de los organismos, siendo este Comodato un ejemplo más de cooperación interinstitucional cuyo objetivo es posibilitar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población más vulnerable, en este caso los niños y niñas que asisten al CAIF ubicado en la calle Etiopía No.3029 y que es atendido por la Asociación Civil "Padres Oblatos de María Inmaculada Misioneros de los Pobres", planteando la ampliación de las instalaciones que ya ocupan a efectos de contar con una sala de psicomotricidad acorde a las necesidades de la población que atienden y techar el patio interno. **SEGUNDO: Objeto.** La **IdeM** da en **comodato** al **INAU**, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el local ubicado en la calle Etiopía No.3029, en donde funciona el "Proyecto en Convenio Perfil CAIF "Nuestra Señora de Luxemburgo". **TERCERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en **comodato** es el funcionamiento de un Centro CAIF. **CUARTO: Plazo.** El presente **comodato** entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de 15(quince) años, siendo desde la entrada en vigencia de responsabilidad del **INAU** el cuidado del predio entregado en **comodato**. **QUINTO: Obligaciones.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: a) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la Cláusula Tercera; b) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); c) abonar puntualmente los tributos nacionales así como los departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; d) mantener el bien en buen estado y en estado de servir al uso o destino convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la **IdeM** por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; e) presentar a la **IdeM**, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales b y c precedentes y f) permitir la inspección por parte de la **IdeM** en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. **SEXTO: Prohibiciones.** Exceptuando las Asociaciones Civiles que por los procedimientos establecidos son elegidas por el **INAU** para la gestión de los Centros CAIF y a las cuales puede ceder en **comodato** el uso del local, el **INAU** no podrá ceder el uso o goce del bien dado en **comodato** a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la **IdeM**. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la **IdeM** a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la **IdeM**, sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. **SÉPTIMO: Exoneración de Responsabilidad.** En ningún caso la **IdeM** deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa, ni pagar los gastos de cualquier tipo vinculados a las construcciones que realice el **INAU** en el bien objeto de **comodato**. Tampoco responderá por los daños ocasionados al **INAU** o a terceros originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: Seguimiento y Evaluación.** La **IdeM** realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de **comodato** a través de la Comisión Mixta Junta - Ejecutivo Comunal, quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del **INAU** dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la **IdeM**, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el **INAU** ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes no lo rectificara a satisfacción de la **IdeM**, salvo que la conducta verificada implique una

acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el INAU declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento. Las partes acuerdan que: **I) Mora:** la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **II) Comunicaciones:** cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **III) Indivisibilidad:** establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **IV) Domicilios especiales:** las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Restitución del objeto del comodato.** El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro de los 15 (quince) días siguientes desde que la IdeM le comunique: a) el vencimiento del plazo de acuerdo a la cláusula cuarta o b) la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en la cláusula novena; siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOSEGUNDO: Disposiciones especiales.** Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. **DECIMOTERCERO: Representación.** INAU acredita la representación invocada mediante certificado notarial del Esc. de fecha

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2711/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000154

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la gestión del Sr. José Pampillón por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de la Tasa Adicional Mercantil respecto al inmueble padrón No. 4543, cuenta corriente No. 648314, ubicado en la calle Juan Carlos Gómez N° 1492/220;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años, aún con anterioridad al 1o. de enero de 1995, fecha de vigencia del art. 19 del Decreto No. 26.836 y no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa Adicional Mercantil respecto del padrón No. 4543, cuenta corriente No. 648314, hasta el 31/12/2001;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa Adicional Mercantil respecto del inmueble padrón No. 4543, cuenta corriente No. 648314 hasta el 31/12/2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2300-98-000016

Montevideo, 4 de julio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2712/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000136

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la gestión de la Fundación Sophia por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903388091, 903405494 y 903477918, matrículas SCQ 7869, SCR 7246 y SCT 6979 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no existen antecedentes de exoneración y señala que respecto de los padrones de referencia se ha abonado el tributo por el ejercicio 2020, por lo que de acceder a lo solicitado la Intendencia dejaría de percibir por los ejercicios 2021 y 2022, la suma aproximada de \$ 137.529,00;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que la gestionante es una fundación que gestiona colegios privados católicos con fines educativos y de formación cristiana y también brinda becas para alumnos en contexto crítico y padrinazgo para el acceso a la educación privada, mientras que indica que los vehículos son utilizados para el traslado de funcionarios, así como también de materiales y alimentos;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltese a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Sophia del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 903388091, 903405494 y 903477918, matrículas SCQ 7869, SCR 7246 y SCT 6979 respectivamente, por el período 2021 a 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025 siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a su propiedad y destino, indicando que la Intendencia dejará de percibir hasta el ejercicio 2022, la suma total aproximada de \$ 137.529,00 (pesos uruguayos ciento treinta y siete mil quinientos veintinueve).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2713/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000045

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la gestión del Sr. José Luis Fernández por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 178995, matrícula SAK 4531, ID 236378, CN 900335010;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAK 4531, padrón No. 178995, por el período 2008 a 2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2008 a 2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAK 4531, padrón No. 178995, ID 236378, CN 900335010, por el período 2008 a 2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2714/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000846

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la gestión de la Sociedad Uruguaya de Enseñanza "José Pedro Varela" por la que solicita la exoneración de la Tasa General y Tasa Adicional Mercantil respecto a los inmuebles padrones Nos. 735, 738, 739, 740, 741 y 742;

RESULTANDO:1o.) que por Decreto No. 37.020 de 11 de abril de 2019, promulgado por Resolución No. 2148/19, de 13 de mayo de 2019, se declaró exonerada a la referida institución del pago del 100% de la Tasa General y Tasa Adicional Mercantil, respecto de los inmuebles de referencia hasta el ejercicio 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que no existe norma que ampare lo solicitado, por lo que si la Superioridad entiende procedente acceder a lo petitionado, correspondería promover un proyecto de decreto ante la Junta Departamental para exonerar a la Sociedad Uruguaya de Enseñanza "José Pedro Varela" del pago del 100% de los referidos tributos por el período 2021 a 2025 siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles y señala que esta Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 295.176,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos estima que de acceder a lo petitionado correspondería remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental para que autorice la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a exonerar del pago de la Tasa General y Tasa Adicional Mercantil respecto a los inmuebles padrones Nos. 735, 738, 739, 740, 741 y 742, por el período 01/01/2021 al 31/12/2025;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facultara la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Sociedad Uruguaya de Enseñanza "José Pedro Varela" del pago de la Tasa General y Tasa Adicional Mercantil respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y período a exonerar se detallan:

Padrón	Cta. Cte. Tasa General	Cta. Cte. Adicional Mercantil	Periodo	Porcentaje
735	687378	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
738	687515	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
739	686883	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
739	-	2146050	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
740	686885	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
741	686886	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
742	686887	-	01/01/2021 al 31/12/2025	100%
742	-	3400997	01/01/2021 al 31/12/2025	100%

Artículo 2o.-Establecer que la exoneración que se otorga se mantendrá siempre que continúen las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 295.176,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y cinco mil ciento setenta y seis).-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2715/22

II.6

Expediente Nro.:

2021-1001-98-002212

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la gestión de la firma Tecnoking S.A. por la que solicita la exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento denominado "Despedida Joan Manuel Serrat" a realizarse el día 22 de noviembre de 2022 en el Estadio Centenario;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que según lo establecido en el artículo 14 del Decreto No. 37.880 de 10 de noviembre de 2021, faculta a esta Intendencia a exonerar del impuesto a los espectáculos públicos musicales de artistas internacionales en un 20% de la alícuota prevista en el inciso del artículo 67 del Decreto No. 15.094 de 30 de junio de 1970, por lo que si la superioridad estima procedente acceder a la exoneración total solicitada, correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental;

2o.) que el Departamento de Cultura expresa que es un evento de interés y de gran relevancia por lo que entiende positiva la exoneración solicitada;

3o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos al referido evento;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo, solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar del impuesto a los Espectáculos Públicos al evento denominado "Despedida Joan Manuel Serrat" a realizarse el día 22 de noviembre de 2022 en el Estadio Centenario;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento denominado "Despedida Joan Manuel Serrat" a realizarse el día 22 de noviembre de 2022 en el Estadio Centenario, organizado por la firma Tecnoking S.A..-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

20.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

2716/22

Expediente Nro.:

2019-4055-98-000005

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: que por Decreto No. 37.357 de fecha 12 de diciembre de 2019, promulgado por Resolución No. 0129/20, se otorgó la condonación de las deudas tributarias y de los costos judiciales de las cuentas del padrón No. 193.338, respecto del cual el Banco de la República Oriental del Uruguay posee actualmente los derechos de mejor postor que serán cedidos a la cooperativa de vivienda "Nueva Estrella" y de acuerdo con el artículo 2 del referido decreto se estableció que el otorgamiento del beneficio estaría condicionado a que el referido banco ceda los derechos de mejor postor y esciture el mencionado inmueble a favor de la cooperativa en un plazo de 18 meses contados a partir del siguiente al de la promulgación de dicho decreto;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Directiva de la cooperativa de vivienda "Nueva Estrella" solicita una prórroga del plazo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 37.577, debido al contexto de pandemia por COVID-19, el que dificultó el avance de los trámites necesarios a tales efectos;

2o.) que la División Tierras y Habitat informa que la cooperativa está integrada por 68 viviendas las cuales están al día con el impuesto de Contribución Inmobiliaria y el impuesto de Primaria por lo que se entiende que de acuerdo a lo expuesto correspondería acceder a la prórroga solicitada, lo que permitiría a la cooperativa culminar con el proceso de adquisición del inmueble;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros estima procedente remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental para otorgar un plazo de 12 meses a partir de su promulgación que permita la culminación de los trámites faltantes;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano provee de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto solicitando se faculte a esta Intendencia a otorgar la prórroga solicitada por la cooperativa de vivienda "Nueva Estrella" por un plazo de 12 meses a partir de la promulgación del decreto para el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Decreto N° 37.357;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o- Remitir a la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para otorgar una prórroga de 12 meses, a la cooperativa de vivienda "Nueva Estrella" contados a partir de la promulgación del presente decreto, a efectos de dar cumplimiento a las condiciones exigidas en el Decreto N° 37.357 de fecha 12 de diciembre de 2019.-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2717/22

II.8

Expediente Nro.:

2022-8947-98-000005

Montevideo, 4 de julio de 2022

VISTO: la gestión de la Asociación Civil Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903407373, matrícula SCR 7662, ID 4894592;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no existen antecedentes de exoneración de la Institución solicitante por lo que de acceder a lo petitionado, correspondería otorgar el beneficio a partir del 01/08/2020 al 31/12/2022, dejando de percibir esta Intendencia la suma aproximada de \$ 47.621,00;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que el vehículo es utilizado para el traslado de alimentos, voluntarios y personal educador del proyecto educativo "De tu mano", el cual se realiza en los asentamientos "Régulo" y "23 de Diciembre", ubicados en la zona semi rural de Montevideo y que consta de varias actividades como apoyo escolar, apoyo liceal y espacio para mujeres madres;

4o.) que la División Administración de Ingresos estima que de acuerdo a lo informado correspondería otorgar el beneficio por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903407373, matrícula SCR 7662, ID 4894592, a partir del 01/08/2020 y hasta el 31 de diciembre de 2025 mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el período 01/08/2020 al 31/12/2022, la suma aproximada de \$ 47.621,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil seiscientos veintiuno).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.300/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.